



"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
MUNICIPAL

*Jilotzingo Con Rumbo
y Decisión*

SUMARIO:

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo,
Estado de México, ha tenido a bien publicar el:**

**“REGLAMENTO INTERIOR, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL
DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA”**

AÑO 2, TOMO I, MES MARZO

18 DE MARZO DE 2026



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO**

RAZIEL EUGENIO CHAVARRIA CHAVARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

VERÓNICA MAYEN TORRES
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

FRANCISCO JORGE ROSAS MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA)

MARINA MATA MORALES
SEGUNDA REGIDORA
(RÚBRICA)

JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ESQUIVEL
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA)

SUSANA NABOR MEJIA
CUARTA REGIDORA
(RÚBRICA)

FABIOLA SÁNCHEZ OLMOS
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

MAYELA SANTIAGO PÉREZ
SEXTA REGIDORA
(RÚBRICA)

CENOBIO CAMPOS GÓMEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA)

MARGARITO ROSAS ROJAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL | MIERCOLES 18 DE MARZO DEL 2026

FUNDAMENTO LEGAL

RAZIEL EUGENIO CHAVARÍA CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

A SU POBLACIÓN HACE SABER:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI , 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

GACETA MUNICIPAL | MIERCOLES 18 DE MARZO DEL 2026

ACUERDO SESIÓN ORDINARIA

RAZIEL EUGENIO CHAVARRIA CHAVARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2025-2027, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2026, HA TENIDO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO 001/018 ORD.

VI.- APROBACIÓN DEL “REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA”, “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA” Y “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN I Y 48, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO**

2025-2027



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

© Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, 2025 – 2027.
Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura
Plaza Principal No. 1, Santa Ana, Jilotzingo,
Estado de México, C.P. 54570
Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura
Marzo de 2026.
Impreso y hecho en Jilotzingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	4
TÍTULO PRIMERO	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Capítulo I	5
De la Competencia y Organización de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	5
Capítulo II	7
Estructura y funcionamiento	7
Capítulo III	10
De la operatividad en turno.....	10
TÍTULO SEGUNDO	11
DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN	11
Capítulo I	11
De las Atribuciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	11
Capítulo II	12
Atribuciones del titular de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	12
Capítulo III	13
De la suplencia por ausencia de los Titulares	13
Capítulo IV.....	13
De las Atribuciones de las Áreas Internas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.....	13
Capítulo V.....	17
De los Principios, Derechos y Obligaciones de los Integrantes del Cuerpo de Seguridad Ciudadana.	17
De los principios.....	17
De los Derechos.....	17
De las Obligaciones.....	18
Capítulo VI.....	22
Del servicio profesional de carrera policial, su selección, ingreso y permanencia.....	22
De la Carrera Policial y la Profesionalización.....	22

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Del Servicio Profesional.....	22
Del Proceso de Selección.....	23
De los Requisitos de ingreso y Permanencia	24
Capítulo VII.....	25
De la Capacitación, Actualización, Promoción y Evaluación.....	25
De la Capacitación y Actualización	25
De la Promoción.....	26
De la Evaluación	26
Capítulo VIII.....	27
Del Régimen Disciplinario y Sanciones	27
De la Dicipina.....	27
De las Sanciones	29
Capitulo IX.....	33
De la Unidad de Asuntos Internos, en el Régimen Disciplinario.....	33
Capítulo X.....	35
Del Sistema de Información de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura Municipal	35
TRANSITORIOS.....	36
VALIDACIÓN.....	38

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana y la movilidad segura constituyen funciones esenciales para garantizar el bienestar de la población y el ejercicio pleno de sus derechos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría del ramo de seguridad del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las instituciones policiales en el ámbito de su competencia, las cuales deben actuar bajo principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

En este sentido, el Honorable Ayuntamiento de Jilotzingo tiene la responsabilidad de crear condiciones que favorezcan la protección de las personas, la preservación del orden, la prevención de conductas antisociales y el fomento de una movilidad segura y ordenada, en beneficio de la comunidad.

Bajo este marco, resulta indispensable formular y establecer el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, con el propósito de adecuar el marco jurídico municipal a las disposiciones federales y estatales vigentes, fortalecer las acciones de proximidad social, prevención y convivencia pacífica, establecer lineamientos claros para una movilidad urbana y rural segura, eficiente y sustentable, así como impulsar la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno en estricto apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Bando Municipal de Jilotzingo 2025–2026.

Con este Reglamento, el Ayuntamiento reafirma su compromiso de garantizar un entorno seguro, ordenado y confiable para la ciudadanía, así como una movilidad que permita el desarrollo armónico de las actividades sociales, económicas y culturales en el municipio.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El presente reglamento se encuentra sustentado en los marcos legales y administrativos que regulan la organización, competencias y funcionamiento de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Jilotzingo:

Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley de Seguridad del Estado de México.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Municipal

Bando Municipal Vigente del Municipio de Jilotzingo

Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Jilotzingo

Contraloría Municipal de Jilotzingo

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De la Competencia y Organización de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la actuación, organización y funcionamiento de la estructura operativa y administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, siendo de observancia obligatoria para todo su personal.

La Seguridad ciudadana tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención de los delitos, perseguir y sancionar las infracciones administrativas; y cooperación con organizaciones en diferentes ámbitos gubernamentales en materia de Seguridad Pública; en tanto que la movilidad segura es un derecho humano que busca garantizar que todas las personas puedan trasladarse de manera segura, accesible y sostenible, priorizando la protección de los usuarios más vulnerables.

Artículo 2. La Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura en el Municipio estará a cargo del presidente Municipal, quien a través de las funciones que le otorga la Ley, delega al director de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, el ejercicio atribuciones que le confieran las leyes en materia de seguridad pública, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, en adelante se entenderá por:

- I. Dirección: A la Dependencia encargada de la Seguridad Pública y Movilidad Segura.
- II. Director: Al titular de la Dirección de Seguridad Pública de Jilotzingo, Estado de México.
- III. Asuntos Internos: Área que tiene como atribución llevar a cabo el seguimiento de quejas del personal de la Dirección de Seguridad Pública de Jilotzingo, así como todos los actos tendientes a la investigación de dichas quejas para poder turnar al órgano Colegiado competente, solicitando inicio de procedimiento administrativo disciplinario.
- IV. Población: Conjunto de habitantes que viven en un mismo territorio jurisdiccional.
- V. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VI. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad del Estado de México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII. Reglamento Interno: Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
- VIII. Comisión de Honor y Justicia. Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
- IX. Régimen disciplinario: Normas que regulan las conductas consideradas como faltas por parte de los miembros la Dirección de Seguridad Pública de Jilotzingo, su objetivo es mantener el orden y la disciplina, garantizando que los miembros cumplan con los estándares y normas establecidos.
- X. Secretaría: A la secretaria de Seguridad Pública Federal.
- XI. Secretaria de Seguridad: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- XII. Servicio Profesional: Al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XIII. Profesionalización: Es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- XIV. Cuerpo de seguridad pública: Los elementos operativos miembros de la Comisaria, que realizan funciones de seguridad pública, en el grado y rango que les confiera su nombramiento.
- XV. Policía Preventiva: El órgano que ejerce la función pública cuyo objetivo es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 4. La Dirección, como dependencia municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública, que garanticen el bienestar de la población del Municipio.

Asimismo, puede brindar servicios Facultativos que se prestarán a los Usuarios que lo soliciten con el objeto de proteger su integridad y/o los bienes-muebles e inmuebles de su propiedad, previo pago de Derechos correspondientes, de acuerdo al Código Financiero, por lo tanto el costo que origine, será cubierto por el mismo anticipadamente en la Tesorería Municipal, entendiéndose este servicio como eventual y en los casos que se requiera un servicio extraordinario de seguridad pública continuo por parte de un particular, éste será proporcionado previo convenio o contrato que se celebre con los representantes de la administración pública municipal y los solicitantes del servicio.

Artículo 5. Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Dirección, ésta contará con la estructura administrativa que establece el presente reglamento.

Artículo 6. Este reglamento ubica dentro del marco jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y son de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley que en materia de Seguridad Pública expida el Congreso del Estado, con motivo de las reformas a los artículos 21, 115 Fracciones II, III inciso h), VII y 123 apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México, así como el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 7. La Dirección formulará anualmente su programa operativo de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 8. La Dirección contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo 9. La Dirección formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico-administrativas que resulten necesarias, mismas que en su caso se someterán a la consideración del presidente Municipal y del Cabildo, cuando así proceda.

Capítulo II Estructura y funcionamiento

Artículo 10. Para el debido ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con la siguiente estructura operativa:

- I. Director.
- II. Subdirector.
- III. Policía.

Artículo 11. El titular de la Dirección para la atención de los asuntos de su competencia contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Director.
- II. Subdirector
- III. Subdirección de C4.
- IV. Asuntos internos.
- V. Técnico operativo.
- VI. Policía (as).

Artículo 12. La cadena de mando de la Policía Preventiva será la siguiente:

- I. Director.
- II. Subdirector.
- III. Técnico operativo.
- IV. Ayudantía.
- V. Jefatura operativa o jefe de turno.
- VI. Policía I.

VII. Policía II.

VIII. Policía III.

Artículo 13. Por lo que hace a la policía, esta se dividirá de la siguiente forma:

I. Proximidad.

II. Genero.

Las cuáles se denominarán comisiones y las cuales serán designadas por el director o por el que este designe de acuerdo con las necesidades del servicio y sin previo aviso.

Artículo 14. Al frente de cada Unidad Administrativa; habrá un Titular quien ejercerá las atribuciones que corresponda a la Dependencia y se auxiliará con el personal administrativo y/o operativo que determine conforme a las necesidades y el presupuesto.

Artículo 15. La Dirección es una dependencia del municipio y el mando directo de ella le corresponde al presidente Municipal, salvo en los supuestos establecidos en la ley de seguridad del estado de México.

Artículo 16. La Dirección es el órgano máximo representativo del cuerpo de Seguridad Pública; su titular es el director, quien es nombrado y removido por el presidente Municipal.

Artículo 17. Para ser director se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Contar con experiencia mínima de tres años comprobables en áreas de Seguridad Pública.
- III. Tener al menos 35 años cumplidos.
- IV. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso.
- V. Tener acreditado como mínimo educación superior a fin a las actividades a la dirección.
- VI. Haber acreditado las Evaluaciones de control y confianza, así como los demás requisitos que se desprenden de la Ley General.
- VII. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (en su caso).
- VIII. No estar en servicio activo en el Ejército o Guardia Nacional.
- IX. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.
- X. Someter la revisión de sus datos personales a los Registros Nacionales y Estatales.
- XI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. El trámite y resolución de los asuntos de la Dirección corresponden al director, quien podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, siempre y cuando lo haga por escrito, a excepción de aquellas que tengan el carácter de no delegables.

Artículo 19. Corresponde al director, designar al personal operativo y administrativo señaladas en el artículo 9 de este reglamento.

Artículo 20. La Dirección es la responsable de auxiliar a las dependencias relacionadas con las funciones y servicios públicos del Municipio, tales como el Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo municipal, Protección Civil y Bomberos; así como todas aquellas requeridas para la atención a los llamados de emergencia y apoyos a la seguridad ciudadana en el Municipio, por lo que las y los titulares de cada una de ellas colaborarán y se coordinarán con la Dirección en los respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 21. Las y los elementos operativos, adscritos a la Dirección, son responsables por la guarda, custodia y reserva en el manejo de la información relacionada con las atribuciones a su cargo, así como la relativa al contenido de su trabajo.

Artículo 22. El director estará representado a cargo del subdirector, quien debe contar con los mismos requisitos que el director y será nombrado por el H. ayuntamiento en sesión de cabildo, a propuesta del presidente municipal.

El subdirector tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar las estrategias y ordenes emitidas por el director de seguridad ciudadana.
- II. Implementar estrategias para la prevención del delito.
- III. Supervisar la disciplina y desempeño del personal.
- IV. Analizar estadísticas delictivas.
- V. Promover la capacitación técnica de los policías.
- VI. Realizar el registro de IPH y RND.

Artículo 23. La ayudantía de la dirección de seguridad de ciudadana y movilidad segura tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar apoyo al director en actividades administrativas.
- II. Coordinar la agenda.
- III. Canalizar y dar seguimiento a oficios, solicitudes y documentos.
- IV. Servir como enlace interno entre el director y otras áreas administrativas.
- V. Mantener el control administrativo de archivos.
- VI. Apoyar en la organización

Capítulo III De la operatividad en turno

Artículo 24. La Dirección, cuenta con dos titulares operativos denominados jefes de turno, es decir; Jefatura Operativa Turno 1 y Jefatura Operativa Turno 2, que serán designadas por el director de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 25. Las Jefaturas Operativas y/o jefe de Turno, tienen por objeto coordinar y supervisar las operaciones que se desprenden de cada uno de los elementos que conforman el turno que corresponda y cuentan con las funciones siguientes:

- I. Implementar estrategias de coordinación en la atención de las emergencias y apoyos solicitados.
- II. Supervisar la correcta coordinación entre la dirección y el Centro de mando, así como con los tres órdenes de gobierno.
- III. Verificar la asistencia del personal adscrito de la dirección mediante el pase lista.
- IV. Priorizar y dar seguimiento a los incidentes de alto impacto, apoyado con el personal y las herramientas de la dirección y del Centro de mando.
- V. Apoyar a la ciudadanía en el transcurso de una emergencia.
- VI. Implementar y ejecutar estrategias propuestas por el director.
- VII. Promover buen clima laboral con seguridad y orden.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas, protocolos, políticas y procedimientos dentro del ámbito de su competencia.
- IX. Vigilar la adecuada salvaguarda y respaldo de la información, tanto en sus flujos como de sus archivos de acuerdo con los niveles de confidencialidad y acceso.
- X. Informar inmediatamente a la autoridad competente sobre incidentes, reportes de apoyos y emergencias, denuncias de hechos delictivos, faltas administrativas, priorizando aquellos considerados relevantes o de alto impacto o de cuya atención dependa la protección y garantía de los derechos humanos.
- XI. Elaborar un informe diario sobre la operación y novedades presentadas en su turno.
- XII. Supervisar que, al momento de cambio de turno con la otra Jefatura Operativa sea de modo escalonado evitando que las líneas de emergencias se inhabiliten.
- XIII. Supervisar que los protocolos sean aplicados correctamente.
- XIV. Supervisar y verificar la correcta elaboración del parte de novedades.
- XV. Enviar información de relevancia en incidentes de alto impacto al personal y dependencias involucradas en la atención de los apoyos, con la intención de que se acuda con el equipo adecuado para su atención correspondiente.

XVI. Establecer una eficiente coordinación con las dependencias de la administración pública municipal en la atención de un servicio.

XVII. Evaluar las propuestas de capacitación del personal a su cargo, para la implementación de programas que permitan elevar el nivel de servicio y administración operativa.

XVIII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.

Artículo 26. Las Jefaturas Operativas, se mantendrán en funcionamiento continuo las 24 veinticuatro horas del día y los 365 días del año, realizando relevos de turno entre sí, conforme al escalonamiento que determine el director.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN

Capítulo I

De las Atribuciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.

Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección:

- I. La representación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dirección.
- II. Ejercer el mando directo, operativo y funciones del cuerpo de seguridad ciudadana y movilidad segura.
- III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas.
- IV. Participar, en el auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- V. Practicar detenciones o aseguramiento en los casos de flagrancia y poner inmediatamente a disposición de las autoridades judiciales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legales establecidos.
- VI. Prestar el apoyo cuando así lo soliciten otras autoridades municipales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes y reglamentos.
- VII. Intervenir, cuando así lo soliciten las autoridades estatales o federales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones

de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente.

VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales municipales, estatales y/o federales.

IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos federales o estatales conforme a lo dispuesto en la ley General; conducentes para la prevención de infracciones o faltas administrativas o delitos, ya sea de manera directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes.

X. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, las zonas, áreas, o lugares públicos del municipio.

XI. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.

XII. Implementar directamente la carrera policial, o bien, a través de las instituciones o academias policiales de otros municipios, del Estado o la Federación.

XIII. Promover programa para la prevención del delito en coordinación con organismos públicos, privados y sociales.

XIV. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad ciudadana y movilidad segura.

XV. Las demás que reconozca este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de falta temporal menor a treinta días del director, las funciones a su cargo serán desempeñadas por el subdirector Operativo de Seguridad Ciudadana y mayor a treinta días por el servidor público que designe el presidente Municipal.

Capítulo II

Atribuciones del titular de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura

Artículo 28. Además de ejercer las atribuciones generales, reconocidas a la Dirección u ordenar su cumplimiento, al director le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Proponer al presidente Municipal el programa municipal de seguridad ciudadana preventiva.

II. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad ciudadana.

III. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva.

IV. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal.

V. Promover capacitación técnica y practica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad ciudadana municipal.

- VI. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.
- VII. Denunciar inmediatamente de que se tenga conocimiento, ante las autoridades competentes, el extravió o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, los informes que le sean solicitados.
- IX. Auxiliar las autoridades estatales y federales cuando sea requerido para ello; y
- X. Imponer cuando proceda los correctivos disciplinarios o sanciones a los elementos operativos, de conformidad de lo dispuesto en el presente reglamento.
- XI. Las demás que se le confieran en este reglamento, otras disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para hacer efectivas las anteriores

Capítulo III

De la suplencia por ausencia de los Titulares

Artículo 29. Las ausencias de los funcionarios que integran la dirección podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 30. Las ausencias temporales del director serán cubiertas por el subdirector, previo acuerdo y aprobación del Ayuntamiento. En caso de ausencia definitiva del titular, el Ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 31. Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el Titular.

Capítulo IV

De las Atribuciones de las Áreas Internas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura

Artículo 32. Corresponde al titular de Asuntos Internos:

- I. Someter a consideración del director los asuntos cuyo despacho correspondan e informarle sobre el desempeño de las comisiones que le hubiere conferido.
- II. Brindar asesoría y apoyo jurídico a todo el personal operativo cuando intervengan en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- III. Dar trámite a los escritos de petición presentados en la comisaría.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. Dar trámite a las quejas de derechos humanos donde intervengan elementos adscritos a esta comisaria.
- V. Recepción, seguimiento y contestación de oficios remitidos por autoridades ministeriales, judiciales y administrativas.
- VI. Coadyuvar con distintas autoridades cuando se encuentren relacionados asuntos y actos de esta Dirección.
- VII. Realizar notificaciones.
- VIII. Realizar el informe a la secretaría de seguridad pública estatal a través del director sobre el robo y extravío del armamento que se encuentre bajo resguardo de este Ayuntamiento.
- IX. Realizar la gestión y recuperación de armas, vehículos y equipamiento que se encuentren a disposición de autoridades ministeriales y judiciales, cuando sea remitida a esta unidad la información y documentación que acredite ante qué autoridad se encuentran a disposición.
- X. Recibir por parte de los elementos adscritos a seguridad ciudadana y movilidad segura, secretaria técnica, así como, de la ciudadanía, respecto de quejas relativas al incumplimiento de la obligación y/o irregulares contempladas en los lineamientos que rigen su actuación, requisitos de ingreso, permanencia e incumplimiento al régimen disciplinario.
- XI. Enviar a la comisión de honor y justicia el expediente debidamente integrado respecto al régimen disciplinario, y en torno a las faltas u omisiones cometidas por el personal policial, tales como actos de indisciplina o inasistencia que realicen los elementos a su cargo y cuando incurran en alguna conducta tipificada como delito hacer de conocimiento a la autoridad competente, o requisitos de permanencia en ley.
- XII. Llevar el control de los estrados de la comisaria.
- XIII. Las demás que le encomiende el titular de la comisaria, y que deriven de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 33. La Subdirección del Centro de Mando C4, tiene las siguientes facultades:

- I. Operar el sistema telefónico de recepción de denuncias o emergencias.
- II. Dirigir o promover acciones y medidas de control en el sistema de video y monitoreo para el adecuado funcionamiento.
- III. Coordinar el manejo y la canalización oportuna de las llamadas de emergencia a las, áreas correspondientes a Seguridad ciudadana y Protección Civil.
- IV. Coordinar el manejo y la canalización oportuna de llamadas de emergencias, incidentes y eventos reportados a la central de emergencias.
- V. Elaborar y evaluar el programa de trabajado mensual en el sistema de video y monitoreo.
- VI. Integrar y administrar un sistema de información municipal y regional de seguridad pública que permita retroalimentar a las áreas de la comisaria de seguridad ciudadana de Jilotzingo.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII. Fomentar una cultura de la denuncia a la ciudadanía Jilotzinguense a través del proyecto lúdico.
- VIII. Elaborar mapas criminológicos redes de vínculos, cronogramas, georreferencias y/ o cualquier esquema derivado del análisis e información que se requiera para la prevención del delito.
- IX. Realizar evaluaciones análisis e interpretaciones periódicas del índice delictivo.
- X. Integrar y analizar los índices criminológicos en el territorio municipal y promover acciones de prevención del delito en coordinación con la subdirección de seguridad ciudadana.
- XI. Integrar y administrar un sistema de información municipal y regional de seguridad ciudadana, que permita retroalimentar a la comisaria.
- XII. Fomentar el intercambio de información con instancias del poder judicial, autoridades de seguridad estatal y federal, así como, con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.
- XIII. Analizar y procesar la información, utilizando fuentes cerradas y abiertas.
- XIV. Controlar y supervisar la base de datos que conforma el sistema plataforma México.
- XV. Recabar información en tiempo real de los hechos delictivos que suceden en el territorio municipal.
- XVI. Utilizar impresiones fotográficas de los eventos suscitados en el municipio.
- XVII. Enviar a la comisión de honor y justicia el expediente debidamente integrado que sustente el acto de indisciplina y/o inasistencia que realice los elementos a su cargo.
- XVIII. Las demás que le encomiende el titular de la comisaria, y que deriven de los ordenamientos aplicables.

La dirección de seguridad ciudadana y movilidad segura tendrá a cargo la unidad central de emergencias y análisis de información que prestará a su servicio en el H. ayuntamiento de Jilotzingo, según la ley general del sistema nacional de seguridad pública y la ley de seguridad del estado de México.

Artículo 34. El cargo de Técnico Operativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar operativos, servicios extraordinarios y especiales de vialidad, salvaguardar la integridad física de la ciudadanía y, coadyuvar con la movilidad de las vialidades primarias y secundarias del Municipio;
- II. Remitir a probables responsables de delitos ante la autoridad competente.
- III. Dar cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas que le sean instruidos.
- IV. Dirigir y operar la vialidad con base en la división territorial operativa en la que se encuentra dividido el Municipio; y las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Al servidor público que se le designe dicho cargo, se le denominará oficial; conservando su grado policial que tenga al momento de su designación. Para su correcto funcionamiento se conformará de las siguientes Unidades Especializadas:

A) Unidad Especializada de la Policía para la atención a Víctimas de Violencia y de Género tiene las siguientes facultades:

I. Proporcionar asistencia especializada como sensible y de calidad en las áreas policial, asistencia médica de primera instancia, social, psicológica y legal.

II. Brindar atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local.

III. Gestionar, supervisar y desarrollar programas preventivos y de intervención especializada dirigidos a garantizar la atención Integral de las víctimas;

IV. Coadyuvar con los sectores públicos sociales, privados, así como de la administración municipal en programas con la finalidad de detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género.

V. Los integrantes de la unidad ejercerán sus atenciones en términos de lo dispuesto por el manual de procedimientos protocolo de actuación, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables aprobados por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública federal.

VI. Las demás que determine el titular de la dirección, y que deriven de los ordenamientos legales y aplicables.

B) Unidad de Prevención del Delito tiene las siguientes facultades:

I. Determinar las causas y orígenes de la delincuencia, mediante técnicas y procedimientos criminológicos aprobados que permitan establecer estrategias, definir métodos y mecanismos de prevención.

II. Fomentar, promover y fortalecer una cultura preventiva del delito y de las infracciones entre la población, con la participación de los sectores públicos, social y privado, mediante la implementación de planes y programas.

III. Crear políticas públicas, programas, estrategias y acciones en colaboración con las áreas de la administración pública municipal, a fines a la prevención del delito, para el mejoramiento de la seguridad, la convivencia y el fortalecimiento de la coacción social y comunitaria.

IV. Coadyuvar con los sectores públicos, sociales y privados a fines a la prevención del delito, con el objetivo de mejorar la seguridad la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria.

V. Realizar las acciones tendientes a la recuperación de espacios públicos colaboración con las distintas áreas que integran la estructura orgánica de la comisaria y de autoridades municipales.

VI. Las demás que le encomiende el titular de la comisaria, y quien deriven de los ordenamientos aplicables.

C) Unidad de movilidad, que tiene las siguientes facultades:

- I. Designar a los elementos, para dirigir la vialidad en el territorio Municipal.
- II. En accidentes, remitir al depósito Municipal, en caso de que proceda, los vehículos para su resguardo.
- III. Implementar y ejecutar medidas y programas permanentes, con fines de prevención de accidentes para salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores, sus familias y de la comunidad en general.
- IV. Atender con prontitud los puntos conflictivos de movilidad.
- V. Promover la aplicación de programas de educación vial para peatones, conductores y pasajeros.
- VI. Implementar operativos de protección a escolares en los centros educativos.
- VII. Las demás que le encomiende el director de seguridad ciudadana y movilidad segura, así como los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 35. Los elementos policiales, tienen las facultades de intervenir en situaciones de emergencia, crisis o conflictos para garantizar la paz social y prevenir alteraciones al orden, así como para brindar el apoyo a la ciudadanía, siempre respondiendo al mando de su superior jerárquico.

Artículo 36. Los integrantes del cuerpo de seguridad ciudadana tienen la facultad y obligación de hacer la detención de los ciudadanos que en flagrancia cometan infracciones a las leyes reglamentos, Bando Municipal y demás disposiciones de carácter general y por inmediatez a disposición ante las autoridades respectivas.

Capítulo V

De los Principios, Derechos y Obligaciones de los Integrantes del Cuerpo de Seguridad Ciudadana.

De los principios

Artículo 37. Serán principios rectores de los elementos del Cuerpo de Seguridad ciudadana y movilidad segura, la proximidad, lealtad, la legalidad, el compromiso con la sociedad, la transparencia, la vocación de servicio y la eficacia en el desempeño de sus funciones, siempre con estricto respeto a los derechos humanos.

De los Derechos

Artículo 38. Los derechos tienen por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los integrantes del cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, asimismo elevar a profesionalización la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

- I. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley.
- II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos.
- III. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores, así como permanecer en el servicio de carrera en términos de las disposiciones legales correspondientes.
- IV. Recibir la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización.
- V. Recibir de forma gratuita el vestuario, armamento y equipo necesario para el desempeño de sus funciones.
- VI. Recibir asesoría legal en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social en términos de las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Ser recluso en lugares especiales cuando sea sujeto a prisión preventiva.
- IX. Acceder a las bibliotecas e instalaciones deportivas con que cuente.
- X. Gozar de un seguro de vida, en términos de las disposiciones legales aplicables.

De las Obligaciones

Artículo 39. Los integrantes del Cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal.
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.
- IV. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
- V. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa.
- VI. Abstenerse en todo momento de infringir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al tener conocimiento de ello, lo denunciará Inmediatamente ante la autoridad competente.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pago o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo.
- VIII. Utilizar los protocolos de Investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
- IX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Ciudadana y movilidad segura, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
- X. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros.
- XI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicable, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
- XII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones.
- XIII. Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reporte o cualquier otra Información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- XIV. Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente.
- XV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, consumir dentro o fuera de ellas en ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente.
- XVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio.
- XVII. Evitar que personas ajenas a sus Instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio.
- XVIII. Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
- XIX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- XX. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
- XXII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.
- XXIII. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- XXIV. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la Investigación, bajo la conducción y mando del Ministerio Público.
- XXV. En operativos, portar o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que le hayan sido proporcionados, por las Instituciones a la que pertenecen.
- XXVI. No dañar las unidades y el equipo que les sea asignado para la realización de sus funciones.
- XXVII. Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 40. Los integrantes del Cuerpo de movilidad tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las órdenes que reciban de su superior jerárquico, en aplicación de las leyes de la materia y disposiciones legales correspondientes.
- II. Portar de manera visible el gafete de identificación que contenga su nombre completo, grado y adscripción.;
- III. Esmerarse en agilizar el tránsito de vehículos, especialmente, en las horas de inmenso tráfico.
- IV. Auxiliar de manera inmediata a todos aquellos conductores de vehículos que, por alguna falla mecánica, habría, ponchadura de neumático, requieran de ayuda para retirarlos de los lugares donde no entorpezcan la circulación.
- V. Auxiliar en la prevención y persecución de delitos a los cuerpos policiacos de las diversas corporaciones.
- VI. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal.
- VII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.;
- VIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.
- IX. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa.
- XI. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones o consumir dentro o fuera de ellas en el ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente.
- XII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio.
- XIII. Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio.
- XIV. Someter a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- XV. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.
- XVI. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.
- XVII. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio a de terceros.
- XVIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o falta administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente; Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar, o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones.
- XIX. Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tengas disposiciones aplicable registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- XX. Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente.
- XXI. Implementar y ejecutar medidas de prevención de accidentes viales, para salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores, sus familiares y de la comunidad en general.

Capítulo VI

Del servicio profesional de carrera policial, su selección, ingreso y permanencia

De la Carrera Policial y la Profesionalización

Artículo 41. La carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, la cual establece los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección Ingreso, formación, certificación.

El fin de este sistema es el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las instituciones policiales. Por lo que:

- I. Es obligación de los elementos operativos asistir a las instituciones académicas de formación policial a fin de adquirir los conocimientos técnicos, prácticos y científicos que permitan su constante actualización y adiestramiento.
- II. Deberán promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones.
- III. Se deberá fomentar la vocación de servicio y el sentido de permanencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las instituciones policiales.

Del Servicio Profesional

Artículo 42. El Servicio Profesional se registrará de la siguiente manera:

- I. Antes del ingreso o contratación de cualquier aspirante al cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, se deberá consultar sus antecedentes en el Registro Estatal o Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- II. Todo aspirante deberá obtener y mantener actualizado el Certificado de Control y Confianza, CUIP, Cédula o cualquier otro documento de Identificación Policial que al efecto expida la Autoridad competente en los términos de la Ley General y la Ley Estatal, en materia de Seguridad Ciudadana.
- III. Ninguna persona podrá ingresar al cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura si no ha sido certificado y registrado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. Al cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura sólo ingresarán y permanecerán quienes cumplan los requisitos, cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización.
- V. Los criterios para la promoción de los elementos operativos deberán considerar, a menos, los resultados obtenidos en los programas de formación y actualización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo.
- VI. El régimen de estímulos que corresponda a los elementos operativos se aplicará por la Comisión de Honor y Justicia.

VII. Los elementos operativos podrán ser cambiados de adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio.

VIII. La permanencia y separación del servicio profesional dependerá del cumplimiento de los requisitos legales vigentes al momento en que se emita el acto correspondiente.

Del Proceso de Selección

Artículo 43. La selección es el proceso que consiste en elegir, entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requerida para ingresar al cuerpo de Seguridad Ciudadana y movilidad Segura.

Artículo 44. Los aspirantes a formar parte del Cuerpo de Seguridad Ciudadana y movilidad segura deberán someterse a un proceso de selección previa que iniciará con la convocatoria emitida por esta Dirección. Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por delito doloso, o estar sujeto a proceso penal.

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.

IV. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios siguientes.

Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención y reacción la enseñanza media superior a equivalente.

V. Tener una edad mínima de 19 años y no mayor de 40 años, cuando se trata de su primer Ingreso a una institución policial y hasta 45 años, cuando se trate de su segundo ingreso.

VI. Contar con el perfil físico, médico y de personalidad que establezca.

VII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y someterse a las evaluaciones periódicas para comprobar el no uso de este tipo de sustancias.

VIII. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación básica.

IX. No estar suspendido o inhabilitado de la función pública.

X. No contar con procedimientos administrativos en anteriores empleos en los que haya sido sancionado con la suspensión temporal, permanente o con la destitución del empleo, cargo o comisión.

Artículo 45. Además de los requisitos anteriores se necesita la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento con una antigüedad no mayor a tres meses.

II. En caso del sexo masculino, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.

III. Constancia de no antecedentes penales, emitida por la fiscalía general de Justicia del Estado de México, con fecha no mayor a un mes de su expedición.

IV. Credencial de elector vigente.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Certificado de último grado de estudios.
- VI. Constancia de baja en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armadas o empresa de seguridad privada.
- VII. Dos fotografías tamaño infantil a color.
- VIII. Comprobante de domicilio vigente.
- IX. Certificado médico expedido por Institución Pública competente que señale que se encuentra apto para el acondicionamiento físico.
- X. Dos cartas de recomendación.
- XI. Solicitud de empleo.
- XII. Curriculum vitae, firmado con tinta azul.
- XIII. Clave Única de Población (CURP).
- XIV. Cédula de Identificación Fiscal (RFC).

Artículo 46. A los aspirantes que cumplan con los anteriores requisitos, se les abrirá un expediente administrativo integrado con los documentos que demuestren su cumplimiento. El expediente será remitido para que asistan a un curso de formación básica con una duración que determinará la propia Dependencia y se apliquen los exámenes conducentes.

Artículo 47. En ningún caso podrán ingresar al cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, si no existe plaza vacante que se encuentre soportada en el presupuesto de egresos y se cumplan los requisitos de ingreso

Artículo 48. En caso de que la evaluación practicada a un aspirante sea satisfactoria pero no exista vacante para su contratación, éste pasará a integrarse a la lista de reserva, lo cual le permitirá ingresar en el momento en que exista la plaza vacante siempre que no haya transcurrido más de un año de su evaluación y que se conserven los requisitos de ingreso, por lo contrario, deberá tomar y aprobar el curso de actualización que al efecto se imparta.

Artículo 49. Los aspirantes que no reúnan los requisitos de ingreso no podrán solicitar de nueva cuenta su ingreso al cuerpo de Seguridad ciudadana y movilidad segura, sino hasta que transcurran tres años.

De los Requisitos de ingreso y Permanencia

Artículo 50. Para ingresar al cuerpo de Seguridad Ciudadana y movilidad segura se requiere;

- I. Aprobar previamente el proceso de selección.
- II. Aprobar los exámenes toxicológicos aleatorios.
- III. Aprobar el curso básico de formación policial.
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General, Ley Estatal, ambas de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura y este Reglamento.
- V. Aprobar los procesos de evaluación de Control y Confianza.

- VI. No contar con procedimientos administrativos en los que haya sido sujeto de una sanción.
- VII. No contar con antecedentes penales por delito doloso.
- VIII. Existir plaza vacante.

Artículo 51. Para permanecer en el cuerpo de Seguridad Ciudadana y movilidad segura se requiere:

- I. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos.
- II. Ser de notoria y buena conducta, dentro y fuera de la institución.
- III. Cumplir con los requisitos documentales para el puesto.
- IV. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes periódicos para comprobar el no uso de este tipo de sustancias.
- V. Someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, así como obtener la certificación del Centro de Control y Confianza, las veces que sea requerido.
- VI. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos laborables o de cinco días dentro de un término de treinta días.
- VII. No haber sido sancionado por infracciones graves a la Ley General, Ley de Seguridad o esté presente reglamento, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso.
- VIII. Cumplir con los deberes que establece la Ley General, la Ley Estatal, ambas de Seguridad Pública y esté presente reglamento.
- IX. Que de la base de datos de elementos operativos con procedimientos administrativos de la Comisión de Honor y Justicia o del expediente administrativo del elemento operativo no se desprendan sanciones, faltas, infracciones graves o leves, que, por su reincidencia, a juicio de la Comisión sean suficientes para negar su permanencia.

Artículo 52. Los elementos operativos que dejen de cumplir con cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia señalados en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y esté presente reglamento, serán removidos de su cargo y dejarán de prestar sus servicios en el cuerpo de Seguridad Ciudadana y movilidad segura.

Capítulo VII

De la Capacitación, Actualización, Promoción y Evaluación

De la Capacitación y Actualización

Artículo 53. El objetivo de la capacitación y certificación es: reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública e identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones y garantizar la calidad del servicio.

Artículo 54. Los elementos operativos tienen la obligación de asistir a los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento policial para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos.

De la Promoción

Artículo 55. El objeto de la promoción es fomentar la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales, para satisfacer el desarrollo profesional de sus integrantes, este se debe de considerar, por lo menos, con los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus actitudes de liderazgo y mando.

Artículo 56. Las promociones sólo podrán conferirse cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su escalafón, mediante evaluación curricular y concurso de promoción dependiendo de la jerarquía a la que aspiren y conforme al Servicio Profesional de carrera, señalado en la Ley General y la ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 57. La promoción se otorgará a los integrantes de las instituciones policiales, el grado inmediato superior al que ostenten dentro del Órgano jerárquico, previsto en las disposiciones legales.

Artículo 58. El personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de constancia de grado correspondiente.

De la Evaluación

Artículo 59. Los elementos que se desempeñan en las instituciones policiales tienen la obligación de acreditar para su ingreso y permanencia las evaluaciones correspondientes de acuerdo con los ordenamientos legales, ya que deben estar debidamente capacitados para el desarrollo de sus funciones de manera profesional, para garantizar a la ciudadanía un respeto en el ejercicio de sus facultades, siempre salvaguardando los derechos fundamentales.

Artículo 60. Por lo que respecta a la evaluación curricular o concurso de promoción, se deberán valorar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. La conservación de los requisitos de ingreso y permanencia.
- II. La escolaridad y formación adquirida durante su estancia en el cuerpo de seguridad.
- III. La eficiencia en el desempeño de sus funciones asignadas.
- IV. El comportamiento ético y profesional.
- V. La antigüedad y la jerarquía dentro del cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad de Segura.
- VI. El conocimiento que se tenga de los ordenamientos jurídicos que regulan la función de la Policía Preventiva y los Derechos Humanos.
- VII. Los resultados de aprobado de las evaluaciones de centro de control y confianza que se les practiquen.

VIII. El dominio de las reglas de privación legítima de la libertad y uso de la fuerza.

Artículo 61. La evaluación de los elementos operativos se realizará a través del Centro Estatal de Control y Confianza, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en el cargo, o en su caso, determinar su remoción.

En la evaluación se tomarán en cuenta las constancias agregadas al expediente de cada elemento operativo, sobre la conducta que observe durante su estancia en las instituciones académicas o en el desempeño de sus funciones, de las faltas, infracciones, sanciones y distinciones a que se haga acreedor. De lo cual se avisará a los registros estatales y federales de información de seguridad ciudadana y Movilidad Segura.

Capítulo VIII

Del Régimen Disciplinario y Sanciones

De la Dicipina

Artículo 62. La disciplina comprende la actuación de los integrantes de las instituciones policiales previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tendrá como base la obediencia y un alto concepto de honor, justicia, moral, honradez, valor, lealtad y la protección a la población, comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados, así como a los Derechos Humanos; en los cuales descansará la fuerza de la corporación; por lo que deberá de sujetarse a la observancia del presente Reglamento, las leyes y órdenes de sus superiores jerárquicos.

La Disciplina es la base del funcionamiento y organización del cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observación de la Ley, orden y jerarquía, al alto concepto de Honor, Justicia y Ética, así como el respeto y consideración mutua, entre quienes ostenten un mando y sus subordinados.

Artículo 63. La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General, esta Ley y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en esta Ley. La Comisión de Honor y Justicia implementará una base de datos en la que se registrarán las sanciones impuestas a los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 64. Las Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

- I. Un presidente que tendrá voto de calidad.
- II. Un secretario que será el titular del jurídico de la Dirección y contará con voz y voto; y

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

El presidente y el representante serán designados por el titular de la dependencia.

Artículo 65. Corresponde a la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes facultades:

I. La comisión honor y justicia es un órgano colegiado que tendrá como atribución en el ámbito de competencias, los procedimientos que se resuelva la suspensión temporal separación remoción, baja o ceso o cualquier otra terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en la ley del seguridad del estado de México; cuando incumplan con alguno de los requisitos de permanencia selección, ingreso y obligaciones o régimen disciplinario establecidas en la ley de general del sistema nacional de seguridad pública y la ley de seguridad del estado de México.

II. Recibir por parte de los elementos adscritos a seguridad ciudadana y movilidad segura, secretaria técnica, así como, de la ciudadanía, respecto de quejas relativas al incumplimiento de la obligación y/o irregulares contempladas en los lineamientos que rigen su actuación, requisitos de ingreso, permanencia e incumplimiento al régimen disciplinario.

III. Integrar, diligenciar, tramitar, resolver y sancionar a los elementos, mediante procedimientos que sean iniciados por cualquier medio establecido en la ley de la materia y en la fracción que antecede.

IV. Promover la denuncia ciudadana en relación con las irregularidades de los elementos de la comisaría.

V. Controlar sus estrados.

VI. Las demás que le encomiende el titular de la Dirección, y que deriven de los ordenamientos legales. Se entiende por conductas irregulares las que atenten o afecten a las personas o su patrimonio, así como las quien violen las obligaciones contenidas en este reglamento u otras disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones en que incurran los elementos operativos y que para tal efecto se encuentren previstas por otros ordenamientos.

VII. Esta comisión se integrará conforme a lo señalado en el artículo 161 de la ley de seguridad del estado de México.

Artículo 66. La Comisión de Honor y Justicia, realizará el procedimiento conforme lo marca la Ley de Seguridad, en sus artículos 163 al 181, de la citada Ley.

Artículo 67. Sin perjuicio de las sanciones previstas de la Ley General, la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, en atención a la gravedad de la falta o infracción, se podrán aplicar los siguientes correctivos disciplinarios y sanciones:

I. Amonestación (pública o privada).

II. Arresto después de haber cumplido con su turno.

III. Suspensión temporal.

IV. Baja.

Las sanciones a que se refiere la fracción I; constará en Boleta de medida disciplinaria, señalando fecha, hora, modo y breve narración de los hechos, la cual deberá de estar firmada por el mando que aplicó la sanción y el infractor, si éste se negare, la deberá de firmar dos testigos, la cual será agregada al expediente laboral del elemento, remitiendo un ejemplar a la Comisión de Honor y Justicia.

El elemento policial que acumule cinco amonestaciones en un año será acreedor a un arresto.

La sanción a que se refiere la fracción II; será impuesta por el jefe Inmediato del servidor público infractor, debiendo de realizar la boleta de la medida disciplinaria, misma que será agregada al expediente laboral del elemento, remitiendo un ejemplar a la Comisión de Honor y Justicia.

Por lo que respecta a las sanciones establecidas en las Fracciones III y IV de este reglamento, serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia, previa tramitación del procedimiento administrativo.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes, serán con Independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de este cuerpo de Seguridad ciudadana y movilidad segura.

De las Sanciones

Artículo 68. Acreditada la responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos, una vez agotado en todas y cada una de sus partes el procedimiento, la Dirección podrá aplicar sanciones sin contravenir a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 69. Las sanciones que podrá aplicar el director son:

ADMINISTRATIVAS:

- I. Suspensión o destitución por incumplimiento de funciones o responsabilidades.
- II. Amonestaciones escritas o verbales por faltas menores.
- III. Restricciones de acceso a la información clasificada de sistemas críticos.

DISCIPLINARIAS:

- I. Multas o deducciones salariales por infracciones a normas de seguridad o protocolos.
- II. Arresto o detención por violaciones graves de seguridad o protocolos.
- III. Expedientes disciplinarios que afectan la carrera profesional.

TÉCNICAS:

- I. Revocación de certificaciones o habilitaciones para operar sistemas críticos.
- II. Registro de capacitación adicional o recertificación.

LEGALES:

- I. Procesos penales por delitos relacionados con la seguridad municipal o información clasificada.

- II. Demandas Civiles por negligencia o daños causados por acciones u omisiones.
- III. Sanciones por incumplimiento de leyes o regulaciones relacionadas con la seguridad y privacidad.

Artículo 70. El arresto es la sanción temporal hasta por treinta y seis horas en el lugar que determine el jefe superior que aplique la sanción, impuesto a un elemento operativo por haber incurrido en la falta o infracción que se precisa en los ordenamientos aplicables del presente Reglamento. Toda orden de arresto deberá hacerse constar por escrito, especificando el motivo y la duración de este, así como el lugar donde deberá de cumplirlo, el original del escrito se integrará a su respectivo expediente personal y se hará constar que el arresto fue cumplido, a notándose la fecha y hora de la liberación.

Artículo 71. El arresto podrá ser impuesto por el mando superior que tuvo conocimiento de los hechos, cuando el elemento incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. No solicitar en forma respetuosa y por los conductos jerárquicas, todo lo relacionado con el servicio.
- II. En caso de los elementos operativos masculinos, usar el cabello largo, barba o patilla sin recortar.
- III. En caso de los elementos operativos femeninos, estar debidamente con el cabello arreglado.
- IV. Practicar cualquier tipo de juego dentro de las instalaciones de la dirección o en cualquier otro lugar en horario de servicio.
- V. No presentarse o no comparecer ante las autoridades municipales cuantas veces sea requerido y por cualquier causa relacionada con el servicio, en fecha y hora que se determinen para tal efecto.
- VI. Cometer cualquier acto que altere la disciplina del lugar o centro en que desempeña su servicio.
- VII. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas.
- VIII. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por su superior jerárquico.
- IX. No informar oportunamente al superior jerárquico de las novedades que ocurran durante el servicio o hacerlo en forma indebida.
- X. Utilizar en el servicio armamento que no sea de cargo independiente de las sanciones penales a que se haga acreedor.
- XI. No entregar oportunamente el equipo de cargo.
- XII. Dañar el equipo y unidades que le sean asignados.
- XIII. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden los vehículos oficiales sin motivo justificado.
- XIV. Permitir que el vehículo, uniformes y material asignado al servicio la utilice otro compañero o persona extraña a la corporación sin la autorización correspondiente.
- XV. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XVI. No reportar inmediatamente, por el radio de comunicación, la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentren a bordo, o bien, cualquier servicio a la comunidad.
- XVII. Utilizar vehículos particulares en el servicio, salvo que exista autorización del director por causas justificadas.
- XVIII. No realizar el saludo oficial, según se porte o no el uniforme, a la bandera nacional, a sus superiores jerárquicos y a los miembros tanto de su corporación, así como la de otras según el grado.
- XIX. Presentarse al servicio a comisión sin el equipo o materiales necesarios que le hayan sido asignados.
- XX. Alterar las características del uniforme.
- XXI. Carecer de limpieza en su persona y uniforme.
- XXII. Omitir registrar la asistencia y salida.
- XXIII. Circular con el vehículo asignado sin luces por la noche y hacer mal uso de los códigos sonoros y luminosos.
- XXIV. Hacer imputaciones falsas en contra de superiores y compañeros, así como expresarse mal de los mismos.
- XXV. No comunicar las fallas del equipo asignado o vehículos, a los superiores jerárquicos cuando se requiera atención inmediata.
- XXVI. No atender a las indicaciones de la Unidad de Apoyo Jurídico en los casos que se deriven de su estricta competencia.
- XXVII. Utilizar el equipo asignado para uso personal o para favorecer a sus familiares, amigos o personas ajenas a la institución.
- XXVIII. Las demás que se encuentren previstas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 72. Independientemente de las obligaciones establecidas en el artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, los elementos que realicen las omisiones que se mencionan a continuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Honor y Justicia para el inicio de procedimiento administrativo correspondiente.

- I. Realizar acciones o incurrir en omisiones que pongan en peligro su seguridad, las de sus compañeros o la de cualquier otra persona.
- II. Actuar con demora en la protección de la vida, los derechos y los bienes de las personas.
- III. Negarse a prestar ayuda a cualquier elemento operativo que se encuentra en situación de peligro o de riesgo.
- IV. Discriminar en el cumplimiento de su deber a persona alguna debido a su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, apariencia personal, Ideología política o por cualquier otro motivo que dañe o menoscabe su integridad física o moral.
- V. Realizar actos de abuso de autoridad o limitar las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realicen los ciudadanos; salvo que con ellas se incurra en alguna falta administrativa o delito flagrante.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI. No prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro u omitir solicitar los servicios médicos de urgencia cuando haya personas que se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como avisar a sus familiares o conocidos de tal circunstancia.
- VII. Portar arma de fuego cuando se encuentre comisionado a un área administrativa que no dependa de la Dirección y donde su portación no sea necesaria.
- VIII. Solicitar o aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, a cambio del ejercicio de sus funciones.
- IX. Emplear la fuerza y las armas en forma ilegal, incongruente, inoportuna y desproporcionada al hecho.
- X. Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores.
- XI. Ejercer las funciones del cargo o comisión fuera del área que la haya sido asignada, salvo que por las necesidades del servicio o por la orden recibida del superior jerárquico, las deba ejercer.
- XII. Asistir uniformados a espectáculos públicos sin motivo de servicio oficial.
- XIII. Asistir uniformados o semi uniformados a lugares públicos donde expendan bebidas embriagantes, sin motivo de servicio o autorización.
- XIV. Obstruir o entorpecer las investigaciones o integración de los procedimientos administrativos.
- XV. Desempeñar las funciones propias de otro elemento de la misma jerarquía o condición, salvo orden de sus superiores.
- XVI. Portar insignias u ostentar una jerarquía que no le corresponde, salvo orden o autorización correspondiente.
- XVII. Facilitar el vestuario, equipo, placa, gafete o cualquier implemento del uniforme propio o ajeno, para que los utilice otro elemento o persona ajena a la corporación.
- XVIII. Escandalizar en la vía pública o dentro de las instalaciones policiales.
- XIX. Efectuar cambios de unidad vehicular o servicio sin autorización.
- XX. No poner de inmediato a disposición de los superiores jerárquicos a los elementos operativos que alteren el orden.
- XXI. Haber sido arrestado por más de dos ocasiones en un periodo de tres meses.
- XXII. Encontrarse fuera del lugar o zona de servicio asignada, sin causa justificada o autorización correspondiente.
- XXIII. Por notoria deficiencia o negligencia en el mando, ocasionado con ello mala actuación en el servicio.
- XXIV. Por falta de capacidad y comportamiento indebido con sus subalternos, compañeros del Cuerpo de Seguridad ciudadana y movilidad segura o superiores.
- XXV. Incitar al personal bajo su mando o compañeros del Cuerpo de Seguridad ciudadana y movilidad segura, a romper la armonía y la disciplina.
- XXVI. Dictar órdenes que lesionen el decoro y la dignidad de los subalternos.

XXVII. No prestar el auxilio y ayuda requeridos por cualquier causa a otro elemento operativo subalterno o superior, con motivo del servicio o comisión.

XXVIII. Presentar cualquier documento alterado o informes ajenos a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le haya encomendado investigar.

XXIX. Realizar, por cualquier medio, propaganda y manifestaciones de cualquier tipo dentro o fuera de los espacios, edificios públicos o lugares donde preste sus servicios.

XXX. No informar oportunamente a los superiores de inasistencias o abandono del servicio de sus subalternos u otros elementos operativos.

XXXI. La remisión por elementos operativos distintos a los aprehensores que realizaron el servicio, así como desvirtuar los hechos constitutivos del ilícito.

XXXII. La obtención de un resultado no aprobatorio ante el Centro de Control y Confianza.

XXXIII. No dar curso o atención a las solicitudes de sus subordinados.

XXXIV. Ocasionar intencionalmente daños materiales graves en los edificios, instrumento y demás bienes patrimoniales del municipio.

XXXV. Comprometer con su imprudencia, descuido, pánico o negligencia la seguridad del lugar donde preste sus servicios.

XXXVI. Cuando sea practicado en cualquier tiempo, dentro y fuera del servicio, el examen toxicológico y éste le resulte positivo o se niegue a que se le practique el mismo.

XXXVII. Poner en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido arrestados, a menos que medie una orden judicial o acuerdo de la autoridad facultada para ello.

XXXVIII. Realizar o tolerar que se realicen, actos de tortura o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad ciudadana, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados.

Capítulo IX

De la Unidad de Asuntos Internos, en el Régimen Disciplinario.

Artículo 73. Es la autoridad investigadora quien tendrá facultades de supervisión y verificación de los servicios y del cumplimiento normativo, así como para iniciar y tramitar investigaciones sobre conductas sancionables y por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia, en cuyo caso.

Cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública incumpla con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia, las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en este ordenamiento, la Unidad de Asuntos Internos integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá a la brevedad a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 74. La Unidad de Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura y en el cumplimiento de las obligaciones de sus Integrantes.

II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los Integrantes de la Dirección, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación.

III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables.

IV. Coordinar la vigilancia a los Integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación.

V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes de la Dirección, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio.

VI. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación.

VII. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas.

VIII. Solicitar información y documentación a las áreas del gobierno municipal y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar.

IX. Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

X. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados.

XI. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo.

XII. Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios, y en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los Integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos.

XIII. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia.

XIV. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por Integrantes de la Dirección, informando de inmediato a las autoridades competentes.

XV. Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas táctico, técnico y operativos que se llegare a instrumentar.

XVI. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del Integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de estas, y la afectación operativa que representaría para la Dirección de Seguridad, requieran la acción que impida su continuación.

XVII. Las demás que establezcan la normatividad aplicable en la materia y las que determinen la secretaria de Seguridad del Estado.

Capítulo X

Del Sistema de Información de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura Municipal

Artículo 75. La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura será responsable de sistematizar, suministrar, Intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad ciudadana, mediante los instrumentos tecnológicos respectivos y áreas correspondientes.

Artículo 76. Los elementos operativos deberán llenar el Informe Policial Homologado que contendrá los siguientes datos:

- I. El área que lo emite.
- II. El usuario capturista.
- III. Los datos generales del registro.
- IV. El motivo, que se clasifica en:
 - A. Tipo de evento.
 - B. Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en caso, los caminos.
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.
- VII. Entrevistas realizadas.
- VIII. En caso de detenciones:
 - A. Señalar los motivos de la detención.
 - B. Descripción de la persona.
 - C. El nombre del detenido y en su caso seudónimo.
 - D. Descripción de estado físico aparente.
 - E. Objetos que le fueron encontrados.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

F. Autoridad a la que fue puesto a disposición; y

G. Lugar en el que fue puesto a disposición.

El Informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

La falta de llenado del Informe Policial Homologado será sancionada en los términos previstos en este presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 77. Cuando los elementos operativos realicen detenciones, deberán consultar a través del personal de la Unidad Central de Emergencias y análisis de información, la base de datos de información criminal, la que, en su caso, harán del conocimiento de la autoridad a la que pongan a disposición el detenido.

Artículo 78. La Dirección de Seguridad Ciudadana y movilidad segura, creará una base de datos que contendrá el registro de personal de seguridad Ciudadana y movilidad segura, la que especificará lo siguiente:

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus datos personales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad.

II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público.

III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Artículo 79. La información a que se refiere este capítulo será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva observando en todo caso las disposiciones jurídicas aplicables a la materia y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad ciudadana o atente contra el honor de las personas.

Artículo 80. La información que sea generada por el sistema INFOMEX Y/O SAIMEX será administrada por un enlace que será el encargado de proporcionar información a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Ayuntamiento al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se aboga cualquier Reglamento anterior a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura o su equivalencia y se derogan en su caso todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a este Reglamento.

Tercero. Los procedimientos disciplinarios que se encuentren en trámite se resolverán conforme a las disposiciones vigentes.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Cuarto. Los manuales de organización y de procedimientos deberán expedirse dentro de los noventa días posteriores a la publicación del reglamento.

Quinto. El director queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten, en tanto, se expidan los mencionados manuales administrativos.

Sexto. Se instruye al secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda.

Octavo. Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes a cargo de la Comisión edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Noveno. El presidente Municipal hará que se publique en la Gaceta Municipal y se cumpla. Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jilotzingo, Estado de México, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo, en sesión ordinaria.

VALIDACIÓN

  <p>ELABORÓ</p> <p>Jilotzingo Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura 2025-2027</p> <p>MTR. VICTOR MARTÍN MENDOZA</p> <p>DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA</p>	  <p>REVISÓ</p> <p>LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ</p> <p>DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>
  <p>VALIDÓ</p> <p>LIC. FELIPE DE JESUS ACEVES CAMPOS.</p> <p>DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO</p>	  <p>VERIFICÓ</p> <p>LIC. JOSE LUIS SANCHEZ MEJÍA</p> <p>CONTRALOR INTERNO</p>




ING. RAZIEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
MOVILIDAD SEGURA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO.**

2025-2027



<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO. 2025-2027</p>	Fecha de revisión: Febrero 2026
	No. De revisión: 01
	No. De páginas: 25
	Código: MO-DSCYMS
	Fecha de emisión: Marzo 2026
Última edición: Febrero 2026	

© Derechos reservados
Primera edición, marzo de 2026
Jilotzingo, Estado de México
Plaza principal N° 1, Santa Ana,
Jilotzingo, Estado de Mexico.
Impreso y hecho en Jilotzingo
La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización expofeso de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES	3
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	3
ATRIBUCIONES.....	11
OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES	14
OBJETO SOCIAL	14
VISIÓN	14
VALORES ORGANIZACIONALES.....	14
ORGANIGRAMA	14
FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	15
FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA	15
FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	16
FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.....	17
FUNCIONES DEL CENTRO DE MANDO C4.	18
FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS	19
FUNCIONES DE LA CÉLULA DE BÚSQUEDA.....	19
FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO (ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA).	20
FUNCIONES DEL TÉCNICO OPERATIVO.	20
FUNCIONES DE LOS JEFES DE TURNO.	21
FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.	21
FUNCIONES DEL SUPERVISOR C-4.	23
FUNCIONES DEL MONITORISTAS C-4.	23
FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA FACULTATIVA.	24
VALIDACIÓN	25

PRESENTACIÓN

El presente manual de Organización de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, es el instrumento que confiere todas sus actividades, funcionamiento y operación de las diferentes unidades que la conforman. En él se documenta información sobre el ámbito de competencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, con la cual se hace frente a los retos y funciones, con el propósito de cumplir adecuadamente con su misión.

Describe una organización formal, donde cada unidad tiene descrita y especifica cada una de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, apegadas a la normativa legal y a las que se han establecido en la presente Administración Municipal.

Este manual, representa una guía práctica, que se utiliza como herramienta de soporte, con el propósito de orientar a cada una de las Administraciones Municipales, para que con ello tenga pleno conocimiento de las condiciones en que opera la misma, de los lineamientos normativos que regulan su actuar, su integración, así como sus necesidades y sus oportunidades de desarrollo.

ANTECEDENTES

La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura es el nombre con el que oficialmente se encuentra registrada dentro de la estructura orgánica Municipal, pero atendiendo las atribuciones que nos confiere el Bando Municipal vigente, cabe hacer mención que en la administración 2016-2018 y 2019-2021, se denominó DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y PROTECCIÓN CIVIL, ya que dependían jerárquicamente de la Dirección las unidades de Protección Civil, H. Cuerpo de Bombero, Ecología, Justicia Cívica y Centro de Mando C2; en 2022-2024 únicamente se encontraban adscritas las unidades que tienen actividades inherentes a la SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, hoy en día se denomina DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA, con la finalidad de garantizar la protección de las personas, la paz social, prevenir la comisión de delitos, y la mejora de la infraestructura vial, la promoción de la movilidad inclusiva.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El presente Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Municipio de Jilotzingo se sustenta en un marco jurídico que garantiza la legalidad, eficacia y transparencia en el ejercicio de sus funciones, así como el respeto a los derechos humanos y la preservación del orden público. Este marco establece las bases normativas para la prevención del delito, la protección ciudadana, la regulación de la movilidad y la coordinación con los distintos niveles de gobierno, asegurando una actuación responsable y conforme a derecho por parte del personal de seguridad y tránsito municipal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley de Seguridad del Estado México
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal.

- Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Inciso reformado DOF 29-01-2016
- b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 15-04-2025 29 de 400 instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema. Inciso reformado DOF 26-03-2019
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.
- f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de

seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 86 Bis. La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;
- III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;
- IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;
- V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;
- VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;
- VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;
- VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

- IX. Generar, compartir, intercambiar, ingresar, almacenar y proveer información, archivos y contenidos a las Bases de Datos que integran el Sistema Nacional de Información, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en la materia.
- X. Tratándose de manejo de datos que provengan del Registro Nacional de Detenciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones;
- XI. Tratándose de los datos relacionados con el otorgamiento, ejecución, implementación y seguimiento de medidas u órdenes de protección, también se estará a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XII. Bis Participar en la ejecución y seguimiento de las medidas u órdenes de protección en los términos previstos en esta Ley, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XIII. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XIV. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;
- XV. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos;
- XVI. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;
- XVII. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;
- XVIII. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y
- XIX. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Tratándose de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, el auxilio se prestará con perspectiva de género y con la debida diligencia, lo cual implica actuar oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad para evitar el contacto del o las personas agresoras. Las acciones para su resguardo y protección se implementarán de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- V. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VII. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VIII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- IX. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- XI. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XII. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XIII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XVI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XIX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XXI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXIII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo

- los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXVI. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
 - XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
 - XXVIII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y
 - XXIX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
 - I. Bis Proporcionar y cumplimentar medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes y niñas en términos de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- XII. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; así como a las demás disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.

Artículo 58 Bis. Los Ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. El secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 142. Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

BANDO MUNICIPAL 2025

Artículo 70. La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura es la encargada de prevenir la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas que afecten el orden

público. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, equidad, no discriminación, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen, en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ella deriven, y tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública. A la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, en su caso, dictar las medidas de seguridad necesarias, o por riesgo inminente, así como para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada; adicionalmente, expedirá el certificado de seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar y comercializar artificios pirotécnicos, de conformidad con los requisitos y las medidas determinadas.

disposición del Ministerio Público, y en caso de falta administrativa a la Oficialía Calificadora;

Artículo 91. El Juzgado Cívico se encargará de la impartición y administración de la Justicia Cívica, así como la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias; y tendrá la facultad de conocer, calificar, imponer o conmutar sanciones administrativas por infracciones al presente Bando Municipal, el Reglamento de Justicia Cívica y demás disposiciones de carácter general contenidas en la normatividad municipal; así como las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica, y las disposiciones en materia de Justicia Cívica y en materia de mediación.

ATRIBUCIONES

(Ley de Seguridad Pública del Estado de México)

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- II. Gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;
- IV. Aprobar el nombramiento de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o de la persona servidora pública que realice esta función; vigilando que su formación académica y profesional sea conforme a los requisitos establecidos en la presente ley;
- V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;
- VI. Implementar la carrera policial;
- VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad, así como establecer políticas para implementar acciones coordinadas entre el ámbito público y privado con el objeto de prevenir actos delictivos;
- VIII. En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública, remitiendo la información que corresponda a la Secretaría; y

IX. Las demás que les señalen esta u otras leyes de la materia.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

- I. Ejercer el mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II. Verificar que toda la información generada por las instituciones policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
- III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;
- IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;
- V. Coadyuvar en la coordinación de las o los elementos de las instituciones policiales a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública federales, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;
- VI. Supervisar la actuación de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;
- VII. Proponer al ayuntamiento una terna para nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría;
- VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
- IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública
- X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
- XI. Promover el desarrollo policial de los integrantes de las instituciones policiales;
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública, a fin de someterlo a consideración de la autoridad estatal competente, el cual deberá ser congruente con el Programa Estatal;
- XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus familias y dependientes;
- XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- XVIII. Verificar que los integrantes de las instituciones policiales a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

- XX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXI. Vigilar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente emitida por la Comisión de Honor y Justicia, a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Canalizar las denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, inmediatamente al ministerio público;
- XXIV. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
- XXV. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XXVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en el Consejo Nacional o en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y
- XXVII. Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- XXVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

- I. Organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- II. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- III. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- IV. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- V. Promover la capacitación técnica y práctica de las o los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- VI. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- IX. Auxiliar a las autoridades federales y de otras entidades federativas cuando sea requerido para ello; y
- X. Informar al presidente o Presidenta Municipal de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, y
- XI. Las demás que les confieran otras leyes.

OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL

Proporcionar un servicio con calidad, honradez y pronta respuesta, manteniendo el orden y la paz social en el territorio Municipal, implementando un modelo integral de la prevención del delito, coordinando planes y proyectos de seguridad entre los diferentes niveles de gobierno.

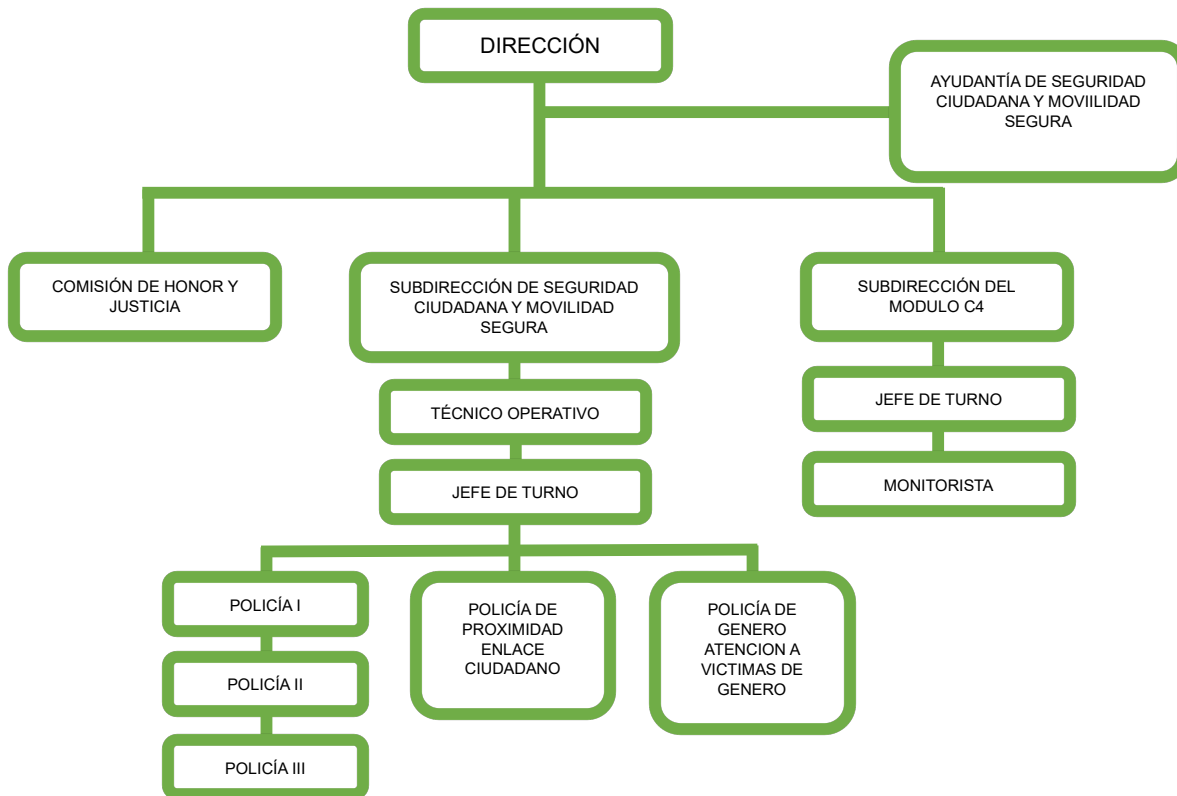
VISIÓN

Posicionar a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, dentro de los altos estándares de seguridad a nivel Regional y Estatal, consolidándonos como una Corporación apegada a los lineamientos establecidos en el nuevo Modelo Policial, abordando la gama de delitos que afectan a la ciudadanía.

VALORES ORGANIZACIONALES

Realizar cada una de las funciones y atribuciones, apegadas a los principios Constitucionales y normatividad legal, respetando en todo momento los derechos humanos y la legalidad, brindando un servicio a la población con los valores de honor, honestidad, lealtad, valentía, disciplina, respeto, justicia e imparcialidad.

ORGANIGRAMA



FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA

OBJETIVO

Estructurar un sistema de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Segura coadyuvante del estado de derecho, que sirve para preservar la paz social, así como la integridad física de la ciudadanía y sus bienes, que brinde confianza, tranquilidad y seguridad en el territorio municipal y que en coordinación con las autoridades federal y estatal se combata y disminuya los índices delictivos.

FUNCIONES

- I. La representación, tramite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dirección.
- II. Ejercer el mando directo, operativo y funciones del cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
- III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad y los derechos de las personas;
- IV. Participar, en el auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de los delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- V. Practicar detenciones o aseguramiento en los casos de flagrancia y poner de manera inmediata a disposición de las autoridades judiciales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legales establecidos;
- VI. Prestar el apoyo cuando lo soliciten otras autoridades municipales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes o reglamentos;
- VII. Intervenir, cuando así lo soliciten las autoridades estatales o federales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo actual e inminente;
- VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales, municipales, estatales o federales conforme a lo dispuesto a la ley;
- IX. Obtener, analizar, estudiar, y procesar información, así como poner en práctica los métodos conducentes para la prevención de faltas administrativas o delitos; ya sea de manera directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes;
- X. Vigilar e inspeccionar; para fines de seguridad ciudadana; las zonas, áreas, o lugares públicos del municipio
- XI. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de incidencias públicas, situaciones de alto impacto o desastres naturales;
- XII. Implementar academias policiales a través de instituciones Estatales o Federales.
- XIII. Integrar un Sistema de Información de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
- XIV. Promover programa para la prevención del delito en coordinación con organismos públicos, privados y sociales.

- XV. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad.
- XVI. Proponer a Presidente Municipal el programa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura en materia preventiva;
- XVII. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de Seguridad Ciudadana;
- XVIII. Proponer programas para mejora, así como ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
- XIX. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura;
- XX. Promover capacitación técnica y practica de los integrantes del cuerpo preventivo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura;
- XXI. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros preventivos de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- XXII. Denunciar inmediatamente de que se tenga conocimiento ante las autoridades competentes el extravió o robo de armamento a su cargo para los efectos legales y correspondientes
- XXIII. Proporcionar a la Secretaria de Seguridad Pública Estatal los informes que le sean solicitados;
- XXIV. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales cuando sea requerido para ello; e
- XXV. Imponer cuando proceda los correctivos disciplinarios o sanciones a los elementos operativos, de conformidad de lo dispuesto en el reglamento interno de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura;
- XXVI. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad;
- XXVII. Las demás que se le confieran otras disposiciones legales y aplicables y las que sean necesarias para hacer efectivas las anteriores.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

OBJETIVO

Brindar apoyo y asesoría jurídica al Director de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, en asuntos relacionados al ejercicio de sus funciones, apoyo, acompañamiento y representación al personal operativo en situaciones inherentes de sus funciones.

FUNCIONES

- I. Brindar asesoría y apoyo jurídico a todo el personal operativo cuando intervengan en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- II. Proponer el marco jurídico legal para todos y cada uno de los planes y programas realizados y operados por la comisaría;
- III. Dar trámite a los escritos de petición presentados en la comisaría;
- IV. Dar trámite a las quejas de derechos humanos donde intervengan elementos adscritos a esta comisaría;
- V. Recepción, seguimiento y contestación de oficios remitidos por autoridades ministeriales, judiciales y administrativas
- VI. Coadyuvar con distintas autoridades cuando se encuentren relacionados asuntos y actos de esta comisaría
- VII. Realizar notificaciones

- VIII. Realizar el informe a la secretaría de seguridad pública estatal a través del comisario sobre el robo y extravío del armamento que se encuentre bajo resguardo de este Ayuntamiento
- IX. Realizar la gestión y recuperación de armas, vehículos y equipamiento que se encuentren a disposición de autoridades ministeriales y judiciales, cuando sea remitida a esta unidad de apoyo jurídico la información y documentación que acredite ante qué autoridad se encuentran a disposición;
- X. Enviar a la comisión de honor y justicia el expediente debidamente integrado acto de indisciplina o inasistencia que realicen los elementos a su cargo y cuando incurran en alguna conducta tipificada como delito hacer de conocimiento a la autoridad competente;
- XI. Llevar el control de los estrados de la comisaría y;
- XII. Las demás que le encomiende el titular de la comisaría, y que deriven de los ordenamientos legales aplicables.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

OBJETIVO

Vigilar la honorabilidad y buena reputación de los Integrantes de la Corporación; combatir la comisión de conductas lesivas en agravio de la sociedad o de las instituciones de gobierno,

FUNCIONES

- I. La Comisión Honor y Justicia es un órgano colegiado que tendrá como atribución en el ámbito de competencias, los procedimientos que se resuelva la suspensión temporal separación remoción, baja o ceso o cualquier otra terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en la ley del seguridad del estado de México; cuando incumplan con alguno de los requisitos de permanencia selección, ingreso y obligaciones o régimen disciplinario establecidas en la ley de general del sistema nacional de seguridad pública y la ley de seguridad del estado de México.
- II. Recibir por parte de los elementos adscritos a seguridad pública y vialidad, secretaría técnica, así como, de la ciudadanía, respecto de quejas relativas al incumplimiento de las obligaciones y/o irregulares contempladas en los lineamientos que rigen su actuación, requisitos de ingreso, permanencia e incumplimiento al régimen disciplinario;
- III. Integrar, diligenciar, tramitar, resolver y sancionar a los elementos, mediante procedimientos que sean iniciados por cualquier medio establecido en la ley de la materia y en la fracción que antecede.
- IV. Promover la denuncia ciudadana en relación con las irregularidades de los elementos de la comisaría;
- V. Controlar sus estrados.
- VI. Las demás que le encomiende el titular de la Dirección, y que deriven de los ordenamientos legales. Se entiende por conductas irregulares las que atenten o afecten a las personas o su patrimonio, así como las que violen las obligaciones contenidas en este reglamento u otras disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones en que incurran los elementos operativos y que para tal efecto se encuentren previstas por otros ordenamientos.

FUNCIONES DEL CENTRO DE MANDO C4.

OBJETIVO

Combatir la inseguridad mediante el uso de la tecnología y la inteligencia, para actuar con mayor oportunidad ante la comisión de delitos.

FUNCIONES

- I. Operar el sistema telefónico de recepción de denuncias o emergencias;
- II. Dirigir o promover acciones y medidas de control en el sistema de video y monitoreo para el adecuado funcionamiento;
- III. Coordinar el manejo y la canalización oportuna de las llamadas de emergencia a las áreas correspondientes a Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, Protección Civil y Bomberos;
- IV. Coordinar el manejo y la canalización oportuna de llamadas de emergencias, incidentes y eventos reportados a la central de emergencias;
- V. Elaborar y evaluar el programa de trabajo mensual en el sistema de video y monitoreo;
- VI. Integrar y administrar un sistema de información municipal y regional de seguridad pública que permita retroalimentar a las áreas de la comisaría de seguridad Ciudadana y Movilidad Segura;
- VII. Fomentar una cultura de la denuncia a la ciudadanía Jilotzinguense a través del proyecto lúdico
- VIII. Elaborar mapas criminológicos, redes de vínculos, cronogramas, georreferencias y/o cualquier esquema derivado del análisis e información que se requiera para la prevención del delito;
- IX. Realizar evaluaciones, análisis e interpretaciones periódicas del índice delictivo;
- X. Integrar y analizar los índices criminológicos en el territorio municipal y promover acciones de prevención del delito en coordinación con la subdirección de seguridad pública y vialidad;
- XI. Integrar y administrar un sistema de información municipal y regional de seguridad pública, que permita retroalimentar a la comisaría;
- XII. Fomentar el intercambio de información con instancias del poder judicial, autoridades de seguridad estatal y federal, así como, con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.
- XIII. Analizar y procesar la información, utilizando fuentes cerradas y abiertas;
- XIV. Controlar y supervisar la base de datos que conforma el sistema plataforma México;
- XV. Recabar información en tiempo real de los hechos delictivos que suceden en el territorio municipal;
- XVI. Utilizar impresiones fotográficas de los eventos suscitados en el municipio
- XVII. Enviar a la comisión de honor y justicia el expediente debidamente integrado que sustente el acto de indisciplina y/o inasistencia que realice los elementos a su cargo y;
- XVIII. Las demás que le encomiende el titular de la comisaría, y que deriven de los ordenamientos aplicables.

FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS

OBJETIVO

De las personas físicas o jurídicas colectivas, proteger su persona y/o bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo el pago de los derechos correspondientes.

FUNCIONES

- I. Proporcionar a las personas físicas o jurídico colectivas que le contraten el servicio de la Policía Facultativa de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Someter a consideración del Comisario los contratos y convenios con el visto bueno del tesorero Municipal y del Director General de Servicios Jurídico, para la prestación de los servicios facultativos de Seguridad Privada que soliciten las personas físicas o morales, así como supervisar y vigilar la correcta prestación del servicio; y
- III. Las demás que le encomiende el Comisario como su mando inmediato.

FUNCIONES DE LA CÉLULA DE BÚSQUEDA

OBJETIVO

Colaboran en la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas, ya sean originarias del Municipio o de Municipios Aledaños.

FUNCIONES

- I. Generar la metodología para la búsqueda inmediata, considerando el Protocolo Homologado de Búsqueda y otros existentes
- II. Solicitar a la Fiscalía Especializada para que realice actos de investigación específicos sobre la probable comisión de un delito, que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, así como al esclarecimiento de los hechos en términos de lo dispuesto en el Código Nacional.
- III. Implementar un mecanismo ágil y eficiente, que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como desaparecidas y salvaguarde sus derechos humanos;
- IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la preservación de la evidencia, el lugar de los hechos y del hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para presumir que hay cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas;
- V. Garantizar la participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, como en el proceso, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo a los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional;
- VI. Coordinar e intercambiar información constante con la Fiscalía Especializada y la Comisión Ejecutiva Estatal para la atención integral a Víctimas, a fin de evitar procesos de revictimización.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO (ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA).

OBJETIVO

Coadyuvar de manera transversal en el marco de sus atribuciones con las dependencias, organismos, direcciones y entidades de la Administración pública Municipal, en la realización de las acciones tendientes y necesarias que propicien la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el territorio municipal.

FUNCIONES

- I. Proporcionar asistencia especializada como sensible y de calidad en las áreas policial, asistencia médica de primera instancia, social, psicológica y legal.
- II. Brindar atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local.
- III. Gestionar, supervisar y desarrollar programas preventivos y de intervención especializada dirigidos a garantizar la atención Integral de las víctimas;
- IV. Coadyuvar con los sectores públicos sociales, privados, así como de la administración municipal en programas con la finalidad de detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género
- V. Los integrantes de la unidad ejercerán sus atenciones en términos de lo dispuesto por el manual de procedimientos protocolo de actuación, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables aprobados por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública federal; y
- VI. Llevar a cabo las acciones de prevención a través de pláticas a la ciudadanía que faciliten la identificación de situaciones de violencia, a fin de coadyuvar el acceso a una vida libre de violencia.
- VII. Las demás que determine el titular de la comisaría, y que deriven de los ordenamientos legales y aplicables.

FUNCIONES DEL TÉCNICO OPERATIVO.

OBJETIVO

Ejecutar las órdenes del subdirector, coordinar y supervisar los operativos, planes y programas; toma decisiones en ausencia del subdirector operativo.

FUNCIONES.

- I. Tener a su cargo a los elementos que integran la Policía Municipal y de los que sea necesario para el funcionamiento operativo de los planes y programas a desarrollar;
- II. Asistir a las reuniones de los subgrupos de trabajo y coordinación de autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- III. Difundir los manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de seguridad ciudadana.
- IV. Coordinar, planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y administrar los cuadrantes en los que se encuentra dividido operativamente el territorio Municipal; y

- V. Las demás que le encomiende el Subdirector Operativo de Seguridad Pública y Vialidad, como su mando inmediato, así como las que deriven de los ordenamientos legales aplicables.

Al servidor público que se le designe dicho cargo, se le denominará oficial; conservando su grado policial que tenga al momento de su designación.

FUNCIONES DE LOS JEFES DE TURNO.

OBJETIVO.

Coordinar, organizar, dirigir y supervisar a los elementos de seguridad pública, adscritos a su turno, ejecutando las órdenes del subdirector y Técnico Operativo.

FUNCIONES.

- I. Atender y ejecutar las indicaciones que con relación al servicio le haga el subdirector a través del Técnico Operativo de Seguridad Pública;
- II. Informar al superior jerárquico de los incidentes que se susciten tanto en el interior como en el exterior, de las instalaciones de la Comandancia de la Policía;
- III. Llevar un control diario de las partes de novedades de la corporación;
- IV. Poner a disposición de las autoridades que resulten competentes a los detenidos, presuntos responsables de la comisión de un ilícito, previa la calificación que de la falta administrativa cometida haga el Oficial Calificador Mediador y Conciliador.
- V. Autorizar a los elementos de la corporación que deban prestar auxilio, en caso de embargo cateos ordenados por autoridad judicial;
- VI. Rendir parte diariamente al Subdirector Operativo, sobre las actividades desarrolladas por los elementos de la misma;
- VII. Pasar revista a los elementos constando que están debidamente uniformados, vigilar que los servicios propios de la corporación sean cumplidos;
- VIII. El número de elementos de la Policía Preventiva será determinado por quien ejerza las funciones del Jefe de Turno, atendiendo a las necesidades del servicio.
- IX. Recabar las solicitudes de quienes pretendan ingresar a esta corporación y que reúnan los requisitos que se establecen para ingresar.
- X. Una vez recibida la solicitud y después de verificar que el solicitante reúne los requisitos señalados, el Jefe de Turno lo hará llegar al Subdirector Operativo de Seguridad Pública Municipal, el cual a su vez lo hará llegar a la Subdirección de Recursos Humanos.

FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OBJETIVO

Preservar, mantener y establecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Municipio, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, con estricto apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos.

FUNCIONES.

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- IV. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- V. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa;
- VI. Abstenerse en todo momento de infringir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al tener conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pago o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- IX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
- X. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicable, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;
- XIII. Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros imágenes, constancias, estadísticas, reporte o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión; Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente;
- XIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de Seguridad Pública, o consumir dentro o fuera de ellas en ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XV. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XVI. Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;
- XVII. Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;
- XVIII. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIX. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

- XX. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XXI. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; y
- XXII. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que este coordine la investigación;
- XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para a investigación, bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- XXIV. En operativos, porta o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que le hayan sido proporcionados, por las instituciones a la que pertenecen;
- XXV. No dañar las unidades y el equipo que les sea asignado para la realización de sus funciones;
- XXVI. Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

FUNCIONES DEL JEFE DE TURNO C-4.

OBJETIVO

Ejecutar la planeación, organización, control y seguimiento de las actividades en que participe el director del centro, manteniendo la confidencialidad y manejo de la información a la que tiene acceso, facilitando de esta manera el cumplimiento de la misión del director. Administrar con oportunidad el suministro de los recursos materiales y servicios generales de la Dirección para asegurar la operación diaria. Contribuir a la difusión de la imagen del centro como un órgano encargado de la prevención y atención de emergencias.

FUNCIONES

- I. Implementar los procesos y consignas que el director planificó para el cumplimiento de los objetivos que tiene el centro de comando y control.
- II. Supervisar las funciones y el buen desempeño de los monitoristas en su área de trabajo.
- III. Ganar confianza e influencia dentro del centro de mando, con el fin de cultivar y mantener buenas relaciones laborales.
- IV. Supervisar y coordinar la operatividad y funcionamiento del centro.
- V. Supervisar el buen uso, funcionamiento y mantenimiento de los equipos de trabajo.
- VI. Solucionar los conflictos y controversias que surjan dentro del centro, con la finalidad de tener un correcto funcionamiento.
- VII. Dar continuidad en coordinación con el director a los hechos relevantes en los que se solicite la colaboración del centro cuando sea procedente.

Apoyar al personal en el correcto uso y buen funcionamiento de los equipos electrónicos y disipando dudas en el ejercicio de las funciones de los monitoristas.

FUNCIONES DEL MONITORISTAS C-4.

OBJETIVO

Los monitoristas es la operación de los equipos electrónicos con los que cuenta el centro de comando y control, realizando las actividades encomendadas para su buen funcionamiento, manteniéndose al pendiente de la visibilidad que proporcionan las cámaras del centro, para dar cumplimiento a lo

establecido por el bando municipal, la prevención del delito, así como la colaboración en la prevención de la comisión de hechos constitutivos de delito y desastres naturales.

FUNCIONES:

- I. Operar los monitores con los que cuenta el centro de comando y control.
- II. Colaborar de forma directa e inmediata con las autoridades municipales, estatales y federales que lo soliciten y sea procedente.
- III. La video vigilancia en el municipio con la finalidad de dar seguimiento a los reportes de la ciudadanía.
- IV. Brindar auxilio a la ciudadanía en todo el municipio mediante los números de emergencia.

Hacer del conocimiento a seguridad pública las faltas cometidas al bando municipal y código penal vigente en la entidad.

FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE PROXIMIDAD ENLACE CIUDADANO

OBJETIVO

Proteger a los particulares que lo soliciten, su persona y sus bienes, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

FUNCIONES

- I. Prevenir la comisión de posibles delitos.
- II. Detener y poner a disposición de las autoridades a las personas que sean sorprendidas en la comisión flagrante de delitos.
- III. Informar a las autoridades de protección civil, en caso de riesgo, siniestros y desastres.
- IV. Salvaguardar la vida, la integridad, bienes y los derechos de las personas,
- V. Preservar las libertades, el orden y la paz
- VI. Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley en materia de seguridad.
- VII. Las demás que señalen otros ordenamientos.



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VALIDACIÓN

 <p>H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO</p>  <p>Jilotzingo Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura 2025-2027</p> <p>ELABORÓ</p> <p>MTO. VICTOR MARTÍN MENDOZA LANDGRAVER DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA</p>	 <p>DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>  <p>Jilotzingo 2025-2027</p> <p>REVISÓ</p> <p>LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>
 <p>H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO</p>  <p>Jilotzingo 2025-2027</p> <p>DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA</p> <p>VALIDÓ</p> <p>LIC. FELIPE DE JESUS ACEVES CAMPOS. DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO</p>	 <p>H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO</p>  <p>Jilotzingo Contraloría 2025-2027</p> <p>VERIFICÓ</p> <p>LIC. JOSE LUIS SANCHEZ MEJÍA CONTRALOR INTERNO</p>

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO




Jilotzingo
Presidencia 2025-2027

ING. RAZEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
MOVILIDAD SEGURA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO.**

2025-2027





H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

<p align="center">MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO 2025-2027</p>	Fecha de revisión: Febrero 2026
	No. De revisión: 01
	No. De páginas: 37
	Código: MP/DSCYMS
	Fecha de emisión: Marzo 2026
	Última edición: Febrero 2026

© Derechos reservados
 Primera edición, marzo de 2026
 Jilotzingo, Estado de México
 Plaza principal N° 1, Santa Ana,
 Jilotzingo, Estado de México.
 Impreso y hecho en Jilotzingo
 La reproducción total o parcial de este
 documento podrá efectuarse mediante
 la autorización expreso de la fuente y
 dándole el crédito correspondiente.

INDICE

PRESENTACIÓN.....	3
MARCO JURIDICO.....	3
OBJETIVO GENERAL.....	3
PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....	3
PROCEDIMIENTOS.....	4
1.- ELABORACION DE FATIGAS.....	4
2.- EVALUACION PARA ALTA EN LICENCIA COLECTIVA No 139.....	8
3.- OPERATIVOS POLICIALES.....	11
4.- CAPTURA DE INFORME POLICIAL HOMOLOGADO(IPH).....	14
5.- BUSQUEDA Y/O LOCALIZACIÓN DE PERSONAS.....	18
6.- ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA.....	22
7.- PREVENCIÓN DEL DELITO.....	26
8.- SERVICIOS FACULTATIVOS.....	29
9.-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (COMISION DE HONOR Y JUSTICIA).....	32
VALIDACIÓN.....	37

PRESENTACIÓN.

A través del manual de procedimientos se establecerá la estructura organizacional de la Dirección, así como los lineamientos a seguir para cada una de las actividades. Este manual, representa una guía práctica, que se utiliza como herramienta de soporte, con el propósito de orientar a cada una de las Administraciones Municipales, para que con ello tenga pleno conocimiento de las condiciones en que opera la misma, de los lineamientos normativos que regulan su actuar, su integración, así como sus necesidades y sus oportunidades de desarrollo.

MARCO JURIDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley de Seguridad del Estado México
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal.

OBJETIVO GENERAL.

El presente manual de procedimientos, tiene como objetivo describir de manera puntual las actividades sustantivas que se realizan en la Dirección de Seguridad Pública, así como los lineamientos a seguir en cada una de ellas.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

- I. Elaboración de fatigas
- II. Evaluación para alta en licencia colectiva No. 139
- III. Operativos policiales
- IV. Captura de informe policial homologado (IPH)
- V. Búsqueda y localización de personas
- VI. Atención a víctimas de violencia
- VII. Prevención del delito
- VIII. Servicios facultativos
- IX. Procedimientos administrativos (comisión de honor y justicia).

PROCEDIMIENTOS

1.- ELABORACION DE FATIGAS

OBJETIVO:

Tener el control asistencia del personal que pertenece a la dirección de seguridad ciudadana y movilidad segura, con el fin de identificar su turno, unidad y servicio asignado, vacaciones, faltas, permisos, apoyos y cursos.

ALCANCE:

Tener control en cuanto a las asistencias de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.

MARCO JURIDICO

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Artículo 85 Fracción X, 88)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. (Artículo 41 y 42, Fracciones II, VII, VIII, XV, XVII).
- Ley de Seguridad Pública del Estado de México (Artículo 21, 100 y 152)
- Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Artículo 6 y 11).

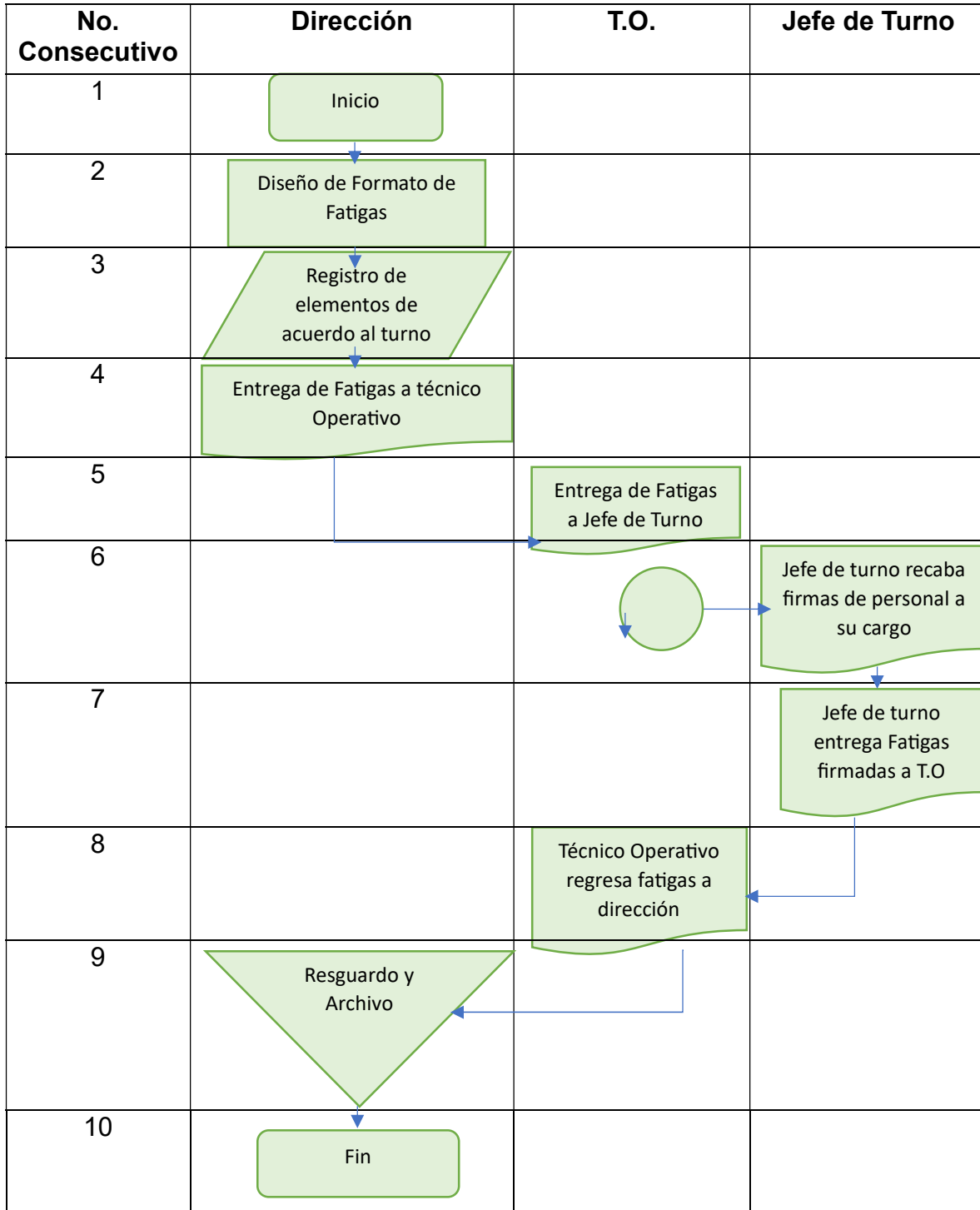
RESPONSABILIDADES:

TÉCNICO OPERATIVO: Responsable de verificar que se cuente con fatigas impresas de cada turno y proporcionarlas al Jefe de Turno, para que él, se encargue de que el personal bajo su mando, firme su entrada y salida.

DESCRIPCION

No. Consecutivo	Descripción de la actividad	Puesto y Área	Insumo	Salida
1.	Inicio del procedimiento			
2.	Diseño de formato de fatiga	Dirección	Formato	Formato
3.	Registro de elementos de acuerdo del turno del formato	Dirección	Registro de elementos	Fatiga
4.	Entrega de fatiga a técnico operativo	Dirección	Formato	Fatiga
5.	Técnico operativo entrega jefe de turno	Técnico Operativo	Formato con registro de elementos	Entrega de fatigas
6.	Jefe de turno, recaba las firmas de su personal a su cargo	Jefe de turno	Fatiga	Fatigas firmadas
7.	Jefe de turno, regresa fatigas firmadas a técnico operativo	Jefe de turno	Revisión de fatigas.	Fatigas
8.	Técnico operativo entrega a la dirección para su custodia, fatigas firmadas de ambos turnos.	Técnico Operativo	Revisión de Fatigas	Fatigas firmadas
9.	Dirección revisa y resguarda fatigas firmadas	Dirección	Archivo	Conclusión de tramite
10.	Fin del procedimiento			

DIAGRAMACIÓN



ANEXOS:



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
 “2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

FATIGAS DE ASISTENCIA Y ROLL DE SERVICIO DE PERSONAL
 FECHA:

NO	INDICATIVO	NOMBRE	No. ARMA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	SERVICIO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								

JEFE DE TURNO

.....

Tel: 55 8996 9101 | 55 8996 9100
 Plaza Principal No. 1, Santa Ana, Jilotzingo
 Estado de México, C.P. 54570



2.- EVALUACION PARA ALTA EN LICENCIA COLECTIVA No 139

OBJETIVO:

Realizar el examen psicológico a policías municipales, con el objetivo de verificar que sean aptos, y cubran el perfil establecido.

ALCANCE:

Director, Capacitación Técnica, Psicología, Personal Operativo.

MARCO JURÍDICO:

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Art. 33 y 34)
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 29, Fracción I-B inciso a, b, c, d, e) 34 y 35) 21 y 22 de su reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Art. 25 Fracción II).
- Ley de Seguridad del Estado de México. (Art. 21, 100).

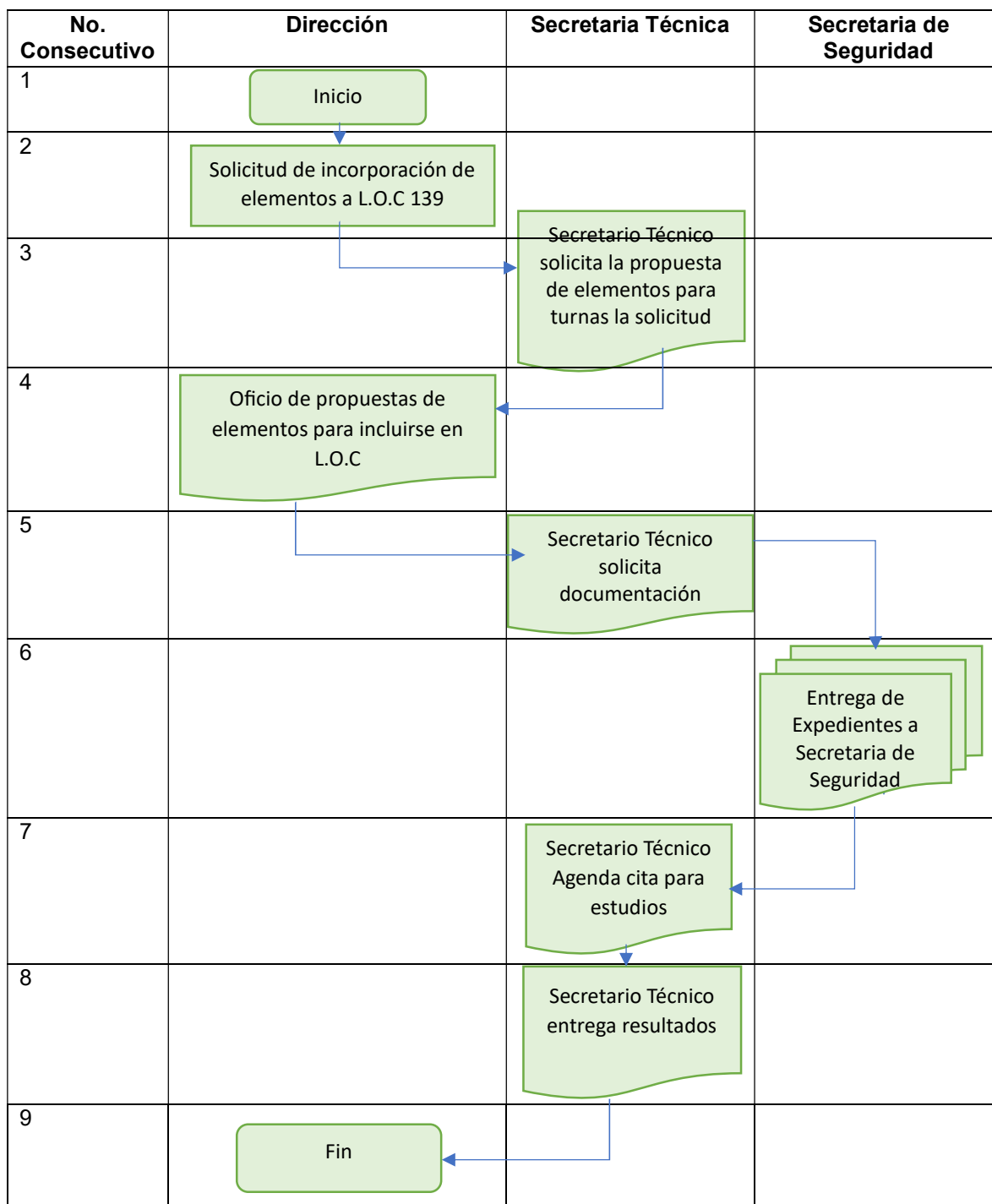
RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
- Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad.
- Informa a la Dirección, los requisitos que establece la SEDENA, para dar cumplimiento con lo establecido.
- **C5 (Psicología).**
- Aplica los exámenes psicológicos al personal operativo, que se considera integrar a la Licencia Oficial Colectiva No 139. y evaluó de los exámenes con resultado Apto o No Apto.

DESCRIPCION

No.	Descripción de la actividad	Puesto/Área	Insumo	Salida
1.	Inicio			
2.	Elaboración de oficio de solicitud de incorporación de elementos a la L.O.C. N° 139 para portación de arma, dirigido a Secretario Técnico.	Director de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	Documento	Solicitud
3.	Secretario Técnico, solicita las propuestas de los elementos considerados para incluirse en la evaluación para la L.O.C.	Secretario Técnico	Documento	Solicitud
4.	A través de oficio, se hacen las propuestas de los elementos para turnar la petición a Secretaria de Seguridad del Estado.	Secretario Técnico	Documento	Propuestas
5.	Secretario Técnico, realiza los trámites correspondientes, ante la Secretaria de Seguridad del Estado.	Secretario Técnico	Documento	Solicitud
6.	Secretario Técnico, requiere la documentación personal de cada uno de los elementos propuestos, para remitirla a la Secretaria de Seguridad del Estado.	Secretario Técnico	Documentación	Documentación Personal
7.	Secretario Técnico, agenda fecha para estudios psicológico y de laboratorio para elementos	Secretario Técnico	Llamada telefónica	Cita
8.	Secretario Técnico, informa los resultados procedentes a Director de Seguridad Publica.	Secretario Técnico	Evaluación Psicología y Estudios de laboratorio	Anexan Documentación
9.	Fin del procedimiento			

DIAGRAMACIÓN



3.- OPERATIVOS POLICIALES

OBJETIVO:

Prevenir los hechos delictivos, para salvaguardar la vida, la integridad física, los bienes y los derechos de la ciudadanía tanto en vía pública, transporte público, casa habitación, garantizando con ello el orden y la paz pública.

ALCANCE:

- Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.
- Derechos Humanos.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 33 y 34)
- Ley General de Seguridad Pública (Artículo 1,2, 40 y 41)
- Ley de Seguridad Pública del Estado de México. (Artículo 1,2,4,11, 21 Fracción V y 22)
- Bando Municipal vigente. (Artículo 198).

RESPONSABILIDADES:

- **Director de Seguridad Pública y Vialidad**
 - Planea, Proyecta, Coordina y Supervisa la implementación del operativo
- **Técnico Operativo**
 - Vigila que los operativos, se realicen bajo las normas establecidas
- **Jefe de Turno**
 - Asigna al personal que ejecuta el operativo
- **Policías**
 - Se encuentran el lugar indicado y ejecutan el Operativo

DESCRIPCION:

No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	DE	PUESTO Y/O AREA	INSUMO	SALIDA
1.	Inicio				
2.	Se programa el operativo, solicitando el visto bueno del presidente, para implementarlo y se turna invitación a autoridades que intervienen en el operativo.		Director de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	Oficios	Visto bueno
3.	Coordina la implementación del operativo		Director de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	Reunión de Trabajo	Ordena Realizar el Operativo
4.	Supervisa y si es necesario, suministra el equipo y material para el operativo.		Técnico Operativo	Equipo y/o material	Supervisa el operativo
5.	Transmite la orden al personal que ejecuta el operativo.		Jefe de Turno	Asignación del personal	Ordena Servicio
6.	Policías y Autoridades se ubican en el punto para realizar el operativo.		Policías y Autoridades Municipales	Equipo y material	Realización del operativo
7.	Fin de Procedimiento.				

DIAGRAMACIÓN:

No.	Director de Seguridad Pública	Subdirector Operativo	Técnico Operativo	Feje Turno	de Oficiales	Fin del procedimiento
1	Inicio					
2	Programa Operativo con el Vo. Bo. Del Presidente Municipal					
3		Coordina la Implementación del operativo				
4			Supervisa si es necesario suministrar material y equipo			
5				Transmite orden al personal que ejecutará el		
6					Oficiales se ubican en el lugar y ejecutan el operativo	
7						Fin

ANEXOS

- No aplica.

4.- CAPTURA DE INFORME POLICIAL HOMOLOGADO(IPH)

OBJETIVO:

Cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Publica “Plataforma México” en la captura del IPH.

ALCANCE:

Alimentar la base de datos del *SUIC, a través de capturar el *IPH, base que es consultada por municipios de las Entidades Federativas que cuentan con el Sistema Plataforma México.

MARCO JURÍDICO:

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, (Artículo 41, Fracciones I y II).
- Bando Municipal Vigente
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

RESPONSABILIDADES:

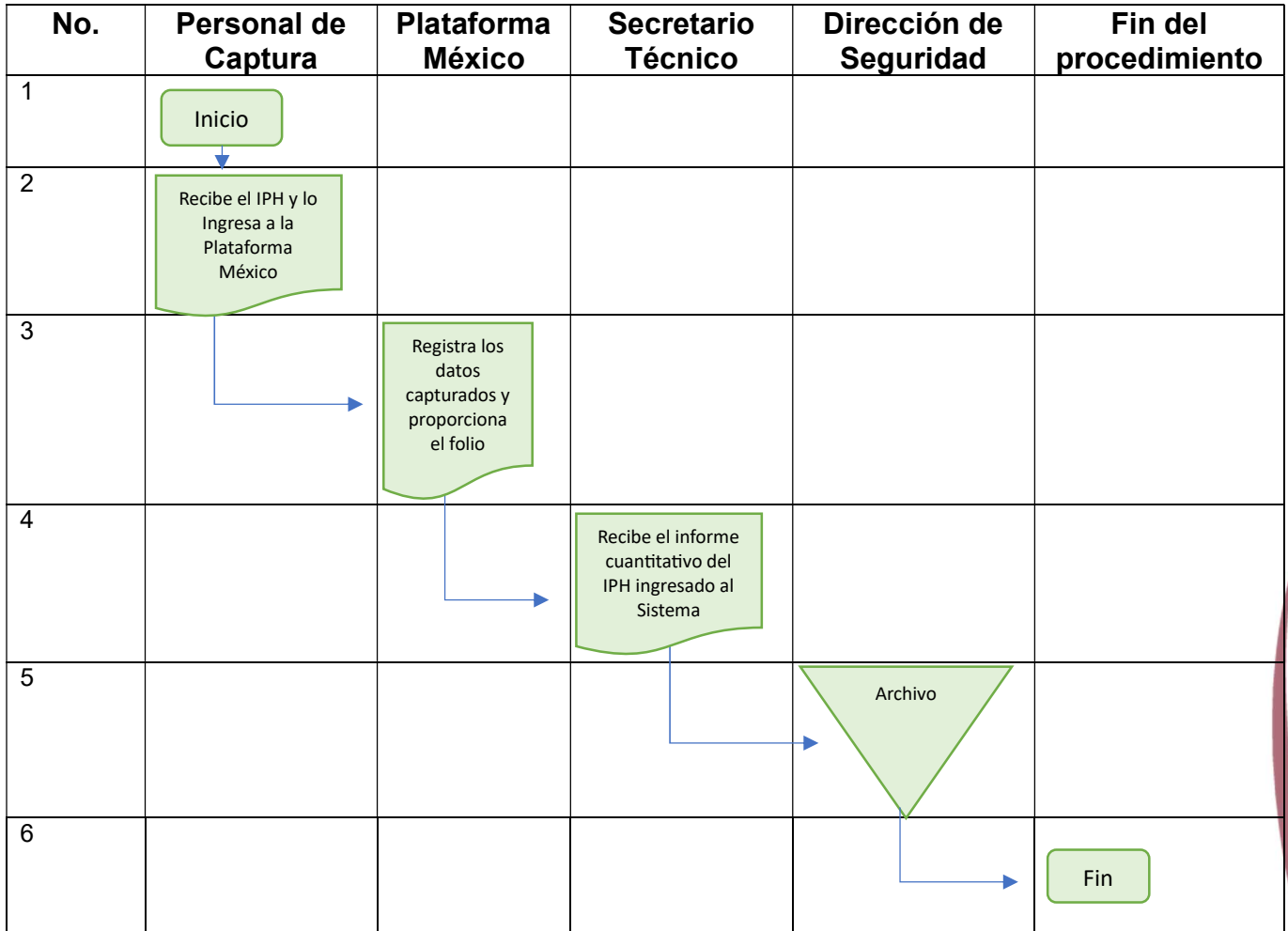
Responsable de Plataforma México.

- El personal de Captura recibe el IPH y lo ingresa a la base de datos del Sistema Nacional Plataforma México.
- El Sistema Nacional Plataforma México se encarga de registrar los datos del IPH.
- El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana es quien recibe la cuantificación de IPH ingresados al Sistema Nacional.
- La Dirección es la encargada del resultado de los IPH.

DESCRIPCION

No.	Descripción de Actividad	Puesto y/o Área	Insumo	Salida
1	Inicio			
2	Recibe el IPH y lo ingresa al Sistema Nacional de Plataforma México.	Personal de Captura	Documento IPH	Ingresa
3	El Sistema Nacional Plataforma México, registra los datos ingresados y proporciona un folio de captura.	Sistema Nacional Plataforma México	Datos del IPH	Folio
4	Recibe el IPH con el folio que ha sido capturado.	Dirección	Documento	Entrega
5	Recibe reporte cuantitativo de IPH que fueron ingresados al sistema.	Secretario Técnico	Oficio de reporte	Termino
6	Fin de procedimiento.			

DIAGRAMACIÓN



ANEXOS:

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CNSP

NO. DE REFERENCIA											
EDO	INST	GOB	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	A
NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA											

**INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH²⁰¹⁹)
 HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO**

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición

Fecha: Hora: : : (24 horas) No. expediente:

Señale con una "X" si o los Anexos entregados e indique la cantidad de cada uno de ellos (sólo entregue los Anexos utilizados).

Anexo A. Detención(es) <input type="checkbox"/> <input type="text"/>	Anexo E. Entrevistas <input type="checkbox"/> <input type="text"/>
Anexo B. Informe del uso de la fuerza <input type="checkbox"/> <input type="text"/>	Anexo F. Entrega - recepción del lugar de la intervención <input type="checkbox"/> <input type="text"/>
Anexo C. Inspección de vehículo <input type="checkbox"/> <input type="text"/>	Anexo G. Continuación de la narrativa de los hechos y/o entrevista <input type="checkbox"/> <input type="text"/>
Anexo D. Inventario de armas y objetos <input type="checkbox"/> <input type="text"/>	No se entregan Anexos <input type="checkbox"/>

¿Anexa documentación complementaria? Si (Señale con una "X" el tipo de documentación) **Fotografías** **Audio**
 No **Videos** **Certificados médicos**
 Otra (¿Cuml?)

Datos de quien realiza la puesta a disposición

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre(s):
 Adscripción:
 Cargo/grado:
 Firma:

Fiscal/Autoridad que recibe la puesta a disposición

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre(s):
 Fiscalía/Autoridad:
 Adscripción:
 Cargo:
 Firma:

Sello de la institución/autoridad que recibe el formato IPH

Página 1 de 4

5.- BUSQUEDA Y/O LOCALIZACIÓN DE PERSONAS

OBJETIVO:

Coadyuvar con la *COBUPEM y la Fiscalía Especializada en la Búsqueda y Localización de Personas, con el fin de hacer más expedita la búsqueda y localización de personas.

ALCANCE:

Para la localización de personas, se agotarán todos los recursos empleando los métodos que estén a nuestro alcance, recabando las evidencias a través de las diferentes vías.

MARCO JURÍDICO:

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, (Artículo 20).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Artículo 81, 82, 83, 83 BIS).
- Código Nacional de Procedimientos Penales (Artículo 73, 74, 104 inciso C, 127, 129, 131 Fracción II, 2012, 2014).
- Ley de Seguridad del Estado de México, (Artículo 20).
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, (Artículo 10 Fracción V, 33, 34).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Bando Municipal Vigente.

RESPONSABILIDADES:

Policía de Género – Célula de Búsqueda:

- Instruye al personal operativo correspondiente, a fin de cumplir con las peticiones de la fiscalía e informa de los resultados a las mismas.

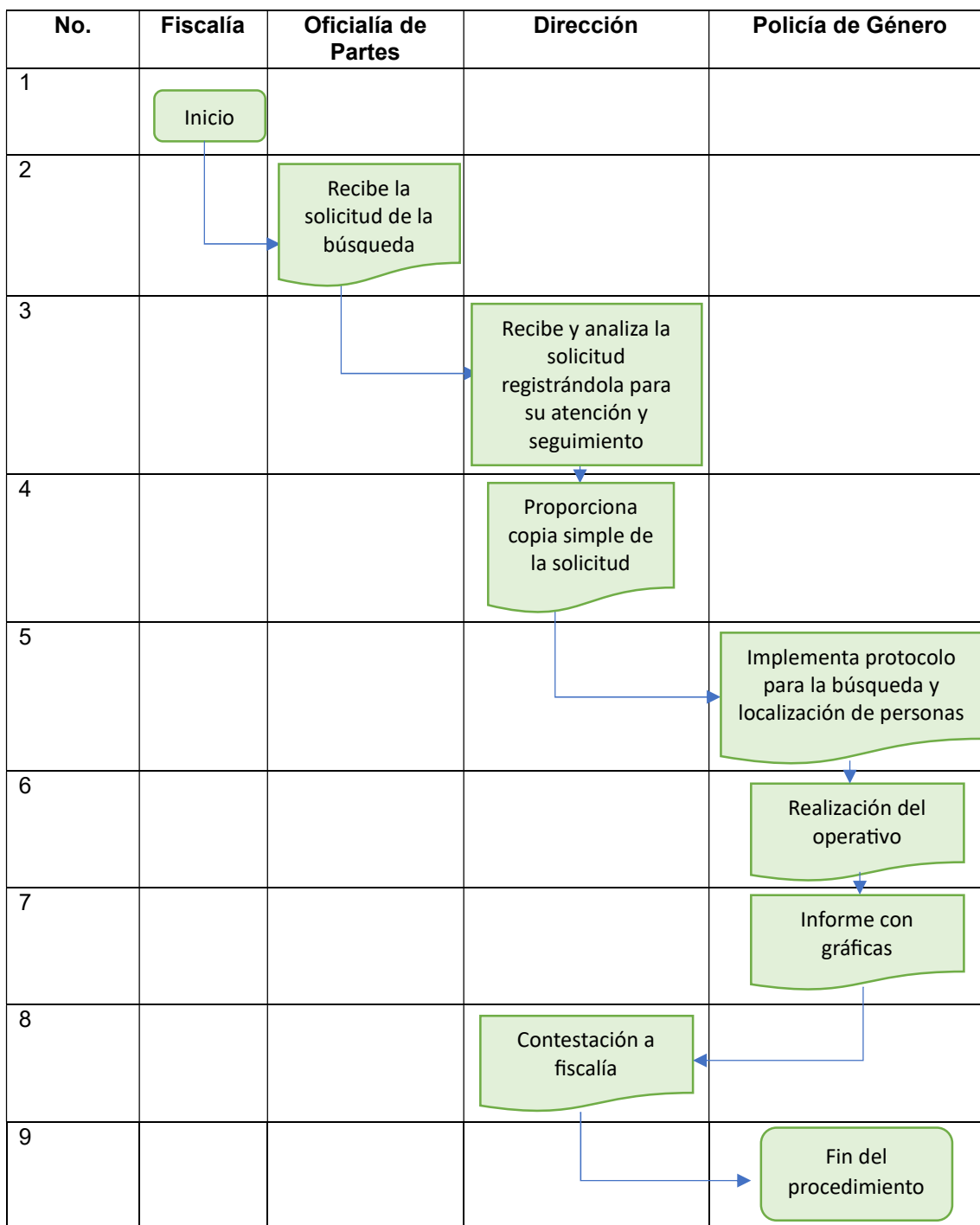
Personal Operativo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura:

- Efectúan la búsqueda y localización de personas e informan en tiempo y forma a la Fiscalía Especializada.

DESCRIPCIÓN:

No.	Descripción de Actividad	Puesto y/o Área	Insumo	Salida
1	Inicio			
2	Recibe solicitud de búsqueda y localización de persona.	Oficialía de Partes	Solicitud	Turna
3	Recibe y analiza la solicitud, registrándola para su atención y seguimiento.	Dirección	Solicitud	Turna
4	Se proporciona copia simple de oficio de solicitud de búsqueda y localización a Célula de Búsqueda (Comandante de Genero para su atención.	Dirección	Solicitud	Entrega
5	Se implementa protocolo correspondiente para la búsqueda y localización de personas.	Policía de Genero	Protocolo	Operativo
6	Activación de Protocolo	Personal Operativo	Ejecución	Operativo
7	Informe detallado con graficas	Policía de Genero	Graficas	Informe
8	Contestación a Fiscalía Especializada	Dirección	Oficio	Envía
9	Fin de Procedimiento			

DIAGRAMACIÓN



ANEXOS:



ESTADO DE MÉXICO

¡ BOLETÍN DE URGENCIA !!
PERSONA DESAPARECIDA, AYÚDANOS A ENCONTRARLA





FOLIO: _____

EDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

ESTATURA: _____

COMPLEXIÓN: _____

CARA: _____

CABELLO: _____

NARIZ: _____ **BOCA:** _____

OREJAS: _____

MENTON: _____

BIGOTE: _____

LUGAR DE LOS HECHOS: _____

SEÑAS PARTICULARES: _____

VESTIMENTA Y CALZADO: _____

F. REPORTE: _____

F. AUSENCIA: _____

SEXO: _____

PESO: _____

TEZ: _____

FRENTE: _____

CEJAS: _____

LABIOS: _____

POMULOS: _____

OJOS: _____

BARBA: _____



Odisea
PROGRAMA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, EXTRAVIADAS, O AGENTES
 (722) 283 20 12

LADA SIN COSTO
800 89 029 40

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
Fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.
Paseo Matlazincas #1100, Tercer piso, Col. La Teresona, Toluca, Estado de México.

GLOSARIO

COBUPEM. - Comisión de Búsqueda de Personal en el Estado de México.

PROTOCOLO ALBA. - Mecanismo operativo de coordinación inmediata para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas y/o ausentes.

ALERTA AMBER. - Es una iniciativa que busca localizar y rescatar a menores de edad que han sido secuestrados, abusados o maltratados.

ALERTA ODISEA. - Programa de búsqueda y localización de personas, no localizadas, ausentes y extraviadas.

ALERTA PLATEADA. - Este mecanismo de búsqueda enfocado en la población adulta mayor se activará luego de que el familiar o persona interesada denuncie su extravío.

6.- ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA

OBJETIVO:

Atender de forma pronta y oportuna a las víctimas de cualquier tipo de violencia, en la unidad Especializada para la Atención a Víctimas de Violencia, Familiar o por razones de Genero (Atención y Prevención de este delito).

ALCANCE:

Está dirigido a todas aquellas personas, que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia.

POLITICAS Y NORMAS:

Atender de manera humana y profesional a toda persona que haya sido víctima de cualquier tipo de violencia, proporcionando una atención de calidad. Tener conocimientos sobre los derechos que asisten a las mujeres en situaciones de violencia y la forma de hacer valer sus garantías individuales. Mantener estricta discreción sobre toda la información proporcionada. Detectar señales de alarma que puedan poner en peligro la vida de la víctima y actuar con debida diligencia.

MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 1, 20 y 21)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Artículo 81).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Artículo 7).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México. (Artículo 1, 2 y 20)

RESPONSABILIDADES:

Unidad de Atención a Víctimas de violencia (Policía de Genero)

- Realizar el primer contacto con la víctima, a través de una entrevista con la cual se genera su cedula de atención.

Policía Municipal

- Acompaña en el traslado de las víctimas y del personal de la Unidad de atención, a las diversas instancias, con la finalidad de salvaguardar su integridad.

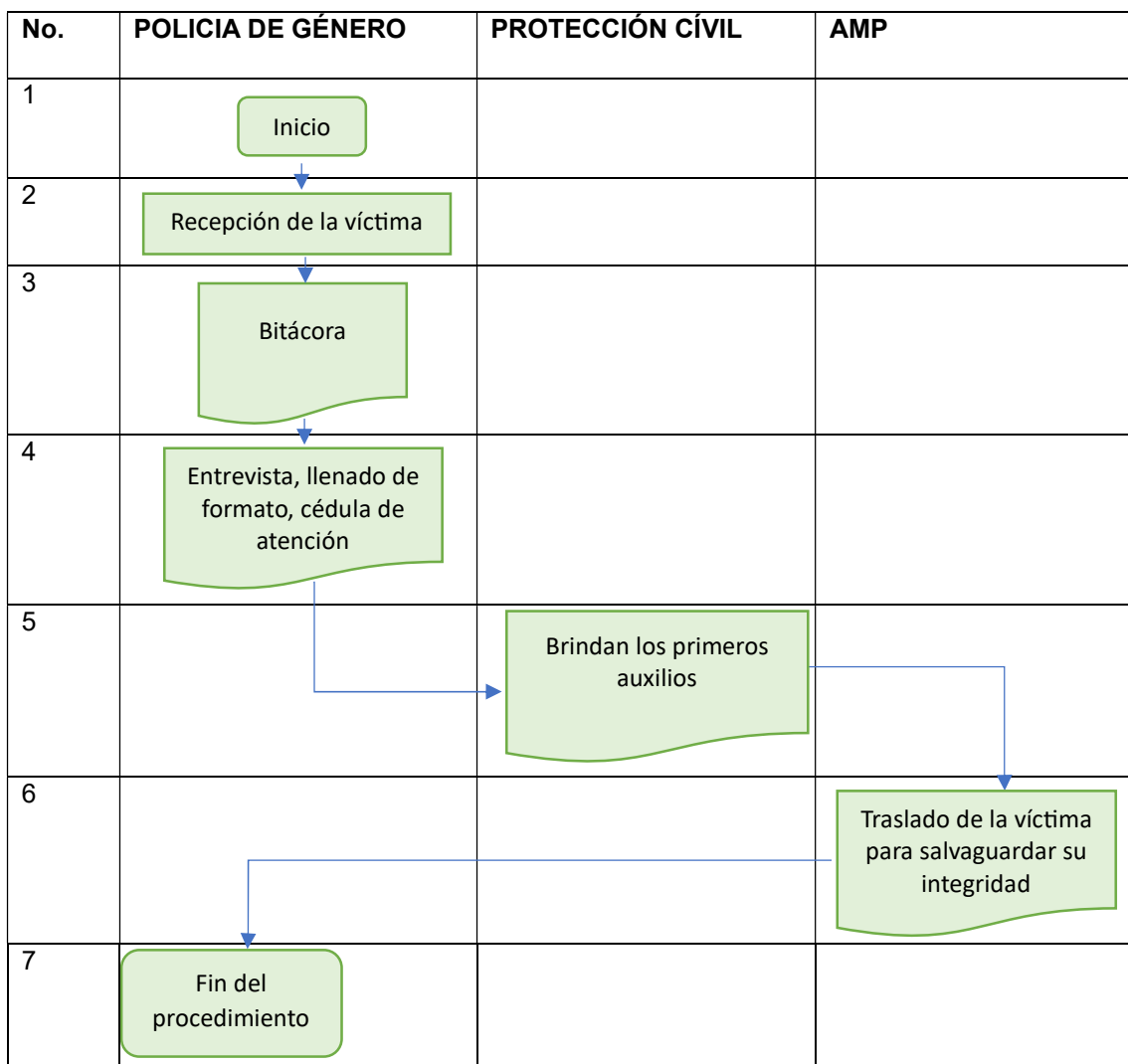
Paramédico

- Brinda atención prehospitalaria, a la víctima en casos de crisis nerviosa o si presenta alguna lesión que requiera atención inmediata. (valoración)

DESCRIPCION

No.	Descripción de Actividad	Puesto y/o Área	Insumo	Salida
1	Inicio			
2	Recepción de la víctima	Unidad de Atención (Policía De Genero)	Bitácora	Registro
3	Entrevista a la víctima, llenando el formato obteniendo datos personales y relevantes sobre la situación.	Unidad de Atención (Policía De Genero)	Llenado de formato y obtención de datos	Célula de Atención
4	Brindar primeros auxilios en caso de que se requiera	Paramédico	Atención Pre- hospitalaria	Valoración
5	Canalización de la víctima, a la instancia correspondiente, en caso de que sea requerido.	Unidad de Atención (Policía De Genero)	Canalización	Traslado
6	Acompañamiento para salvaguardar la integridad de la víctima y personal de la unidad de atención a Víctimas.	Personal Operativo	Traslado	Protege y Salvaguarda La integridad Física de las Víctimas.
7	Fin de Procedimiento			

DIAGRAMACIÓN



ANEXOS:



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO.

FOLIO: DSCyMS/PG/00/2025.

EUV. _____

TARJETA INFORMATIVA: POLICIA DE GENERO

Siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año 2025, se recibe reporte de: _____ quien reporta _____

Victima u ofendido (a) _____ de _____ años, de ocupación: _____

Dirección: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ años, escolaridad _____, teléfono _____, estado civil _____ número de hijos _____, cuantas mujeres _____, cuantos hombres: _____, lesiones _____, consecuencias _____, red de apoyo _____, tipo de apoyo _____, unidad _____, al mando de _____

Nombre del agresor: _____, parentesco _____, ocupación _____, Dirección _____

Autoridad que tomo conocimiento de los hechos: _____

Acciones realizadas: _____

Firma de la víctima: _____

Narrativa de los hechos: _____

Autoridad que tomo conocimiento: _____

7.- PREVENCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO:

Proporcionar información básica a los alumnos de los diversos planteles educativos, sobre cómo prevenir el ser víctimas de Bullying, Violencia y fomentar Valores universales, promoviendo así la búsqueda de ayuda, en casos de violencia, ya sea familiar o en la escuela. Identificar los casos ya existentes y canalizarlos a diversas instituciones que puedan brindarles ayuda.

ALCANCE:

En los planteles educativos del Municipio, erradicar las prácticas de violencia entre los menores, así como el traslado, comercio y consumo de sustancias tóxicas y nocivas para la salud.

POLÍTICAS Y NORMAS:

Impartir pláticas preventivas con ética profesional.

El personal de la Unidad de Prevención del Delito, estará debidamente capacitado, para impartir las pláticas, en los diferentes temas de las instituciones educativas soliciten.

Es la política para el buen funcionamiento, que las escuelas tengan un buen nivel de convocatoria y confirmen asistencia de los alumnos y alumnas para las pláticas.

MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 1, 20 Y 21)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Artículo 81)
- Ley General de Seguridad Pública (Artículo 1, 2, 40 y 41)
- Ley de Seguridad Pública del Estado de México. (Art. 1, 2, 4, 11, 21 Fracción V y 22).
- Bando Municipal Vigente.

RESPONSABILIDADES:

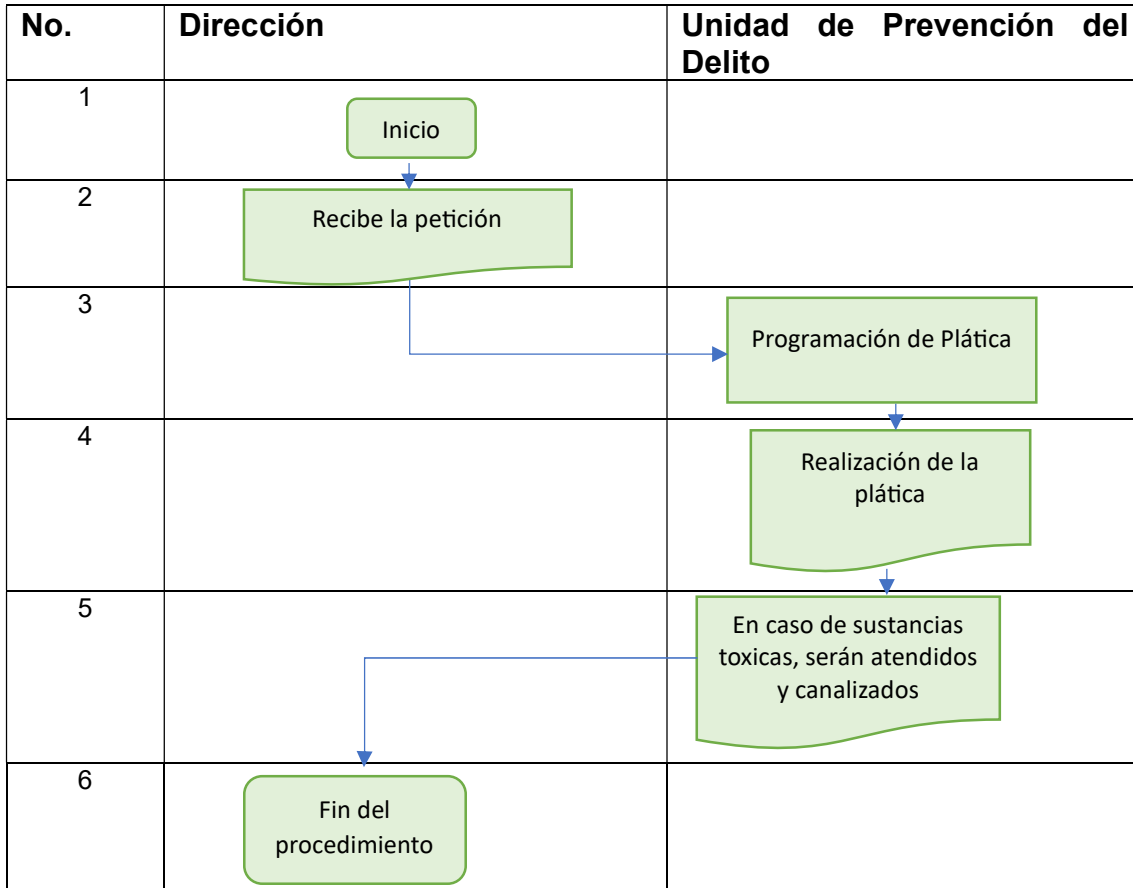
Unidad de Prevención del Delito.

- Realiza la visita a los diferentes planteles educativos, para agendar fechas para las pláticas.
- Realiza la presentación sobre diferentes temas.

DESCRIPCION:

No.	Descripción de Actividad	Puesto y/o Área	Insumo	Salida
1	Inicio			
2	Recibe petición	Dirección	Solicitud y/o Gestiona	Turna
3	Programación de la platica	Unidad de Prevención del delito	Se procede programar	Se Imparte Platica
4	Se lleva a cabo la platica	Unidad de Prevención del Delito	Operativo	Realiza se revisa si la sociedad educativa, portan objetos que causen daño y/o sustancias toxicas
5	En el caso de sustancias toxicas serán atendidos, turnar información con los datos del alumno o alumna y sus padres.	Unidad de prevención del delito	Operativo	Canalizar al menor
6	Fin de Procedimiento			

DIAGRAMACIÓN:



8.- SERVICIOS FACULTATIVOS

OBJETIVO:

Garantizar la plena seguridad de los contratantes y contribuir a la discriminación del índice delictivo.

Apoyar y salvaguardar la integridad física y patrimonial de los contratantes, previniendo conductas antisociales y/o delictivas, incrementando la capacidad de respuesta a la demanda de la ciudadanía en materia de seguridad preventiva.

ALCANCE:

La trayectoria es mediante el área de Comercialización de Servicios Facultativos, a través de la difusión.

MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 115 Fracción I y II)
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México (Artículo 123 y 138).
- Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de México (Art. 1, 3, 30, 31 Fracciones I y XXXVI, 164 Y 165).
- Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Artículo 3 y 9).
- Ley de Seguridad del Estado de México (Artículo 1 y 4).
- Código Financiero del Estado de México y Municipios (Artículo 160).

RESPONSABILIDADES:

Subdirector de servicios facultativos

- Autoriza la contratación de Servicios Facultativos
- Cancelación de Servicios Facultativos, apegándose a los lineamientos del marco jurídico en el contrato
- Vigila el buen funcionamiento de los servicios asignados – Establece consignas

Área de Comercialización de Servicios Facultativos

- Apertura de cartera de clientes
- Difusión de la prestación del servicio facultativo
- Propone la contratación al subdirector de servicios facultativos

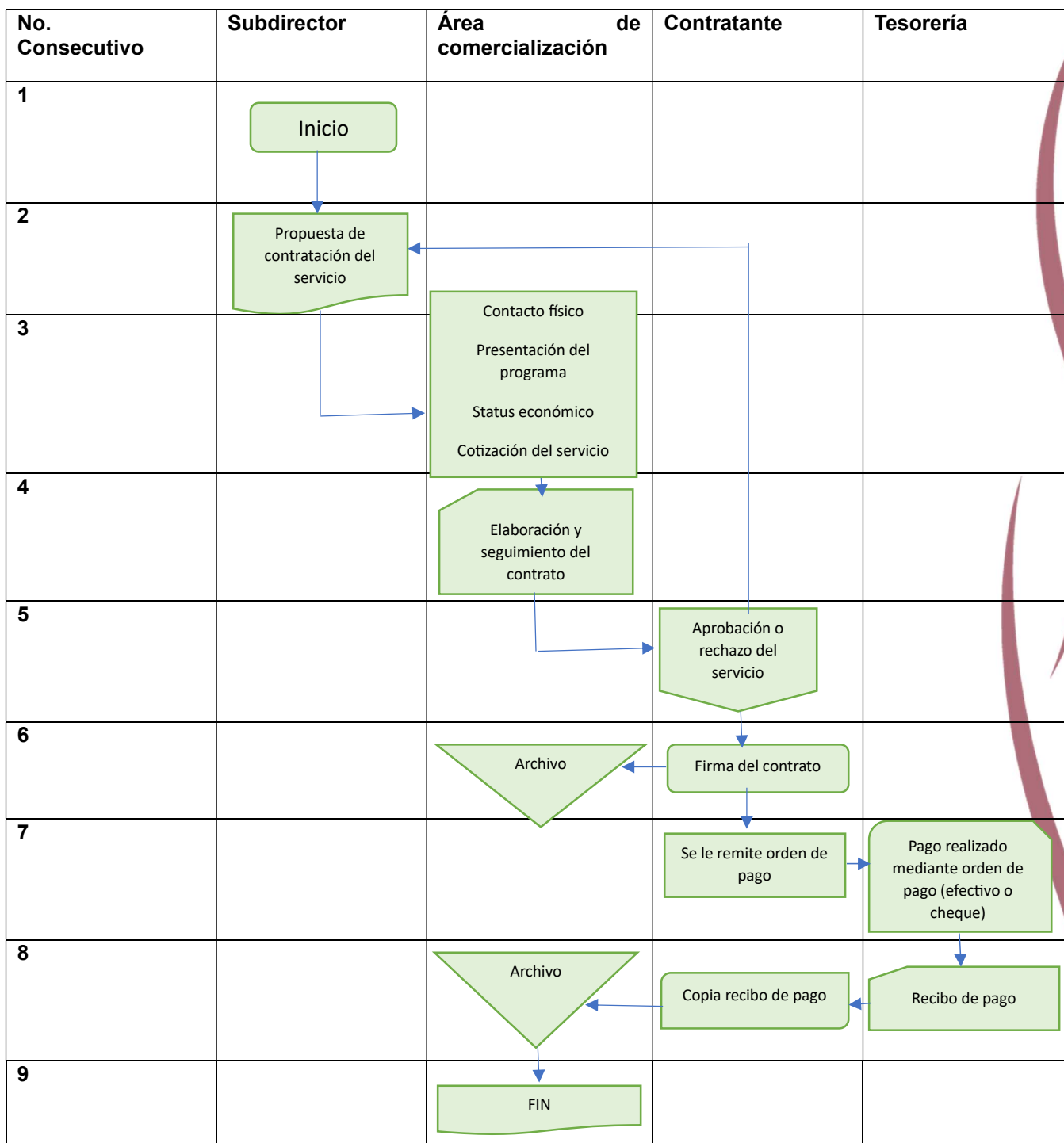
Contratante

- Se obliga a pagar “AL H. AYUNTAMIENTO” de manera mensual, por la prestación del servicio de vigilancia especial de acuerdo al contrato, la cantidad en moneda nacional que resulte de multiplicar los salarios mínimos.

DESCRIPCION:

No.	Descripción de actividad	Puesto y/o área	Insumo	Salida
1	Inicio			
2	Toma conocimiento de la propuesta para posible contratación de servicios	Subdirector de Servicios Facultativos	Revisión de la posible propuesta	Turna propuesta
3	Se hace contacto con el posible contratante para la prestación del Servicio Facultativo. Se remite cotización del proyecto, (en caso de respuesta favorable y siempre y cuando cumpla el cliente con los lineamientos establecidos).	Área de comercialización de servicios	Propuesta	Presentación de propuesta
4	Se elabora y se remite el contrato para firmas correspondientes	Área de comercialización de servicios	Contrato	Se turna contrato
5	Se recibe contrato y solicita las firmas correspondientes	Contratante	Contrato	Turna contrato
6	Se recibe el contrato firmado se archiva en su expediente y se informa al contratante que posteriormente los primeros 5 días de cada mes se enviará la orden de pago (para el pago del servicio facultativo en la tesorería municipal ya sea en efectivo y/o cheque)	Área de comercialización de servicios	Orden de pago	Se turna orden de pago
7	Posteriormente realiza el pago en la tesorería municipal mediante la orden de pago	Contratante	Contrato y orden de pago	Turna contrato y copia del recibo expedido por la tesorería municipal
8.	Se archiva copia del recibo oficial expedido por la tesorería municipal en donde se acredita el pago del servicio de manera mensual se informa al subdirector	área de comercialización de servicios	Contrato y recibo de pago	Contrato concluido y recibo oficial
9.	Fin del procedimiento			

DIAGRAMACIÓN:



9.-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (COMISION DE HONOR Y JUSTICIA)

OBJETIVO:

Resolver toda controversia suscitada con relación a los procedimientos de la carrera policial; del régimen disciplinario; de condecoraciones y estímulos de los integrantes de las unidades operativas.

ALCANCE:

Autonomía para cumplir con sus facultades, allegándose de los recursos y elementos necesarios para iniciar procedimiento administrativo cuando este sea procedente y emitir la resolución correspondiente.

MARCO JURÍDICO:

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 21 y 123 apartado B fracción XIII).
- Ley General del sistema Nacional de Seguridad Publica (Artículo 6,7 fracción VI y VII, 40 fracciones I, VII, XVI, XXVIII, 88 apartado B fracción I, 99, 100, 101, 102, 104 y 105).
- Ley de Seguridad del Estado de México, (Artículo 1, 2, 3, 160 fracción III, 161, 163, 175, 176, 177, 178, 179).

RESPONSABLES:

La comisión de Honor y Justicia:

Presidente: Inicia el procedimiento administrativo y determina mediante resolución junto con los demás integrantes.

Secretario: Acuerda e investiga, desahoga garantía de audiencia y determina mediante resolución junto con los demás integrantes.

Representante de la Unidad Operativa: Investiga y propone sanciones a los elementos policiales.

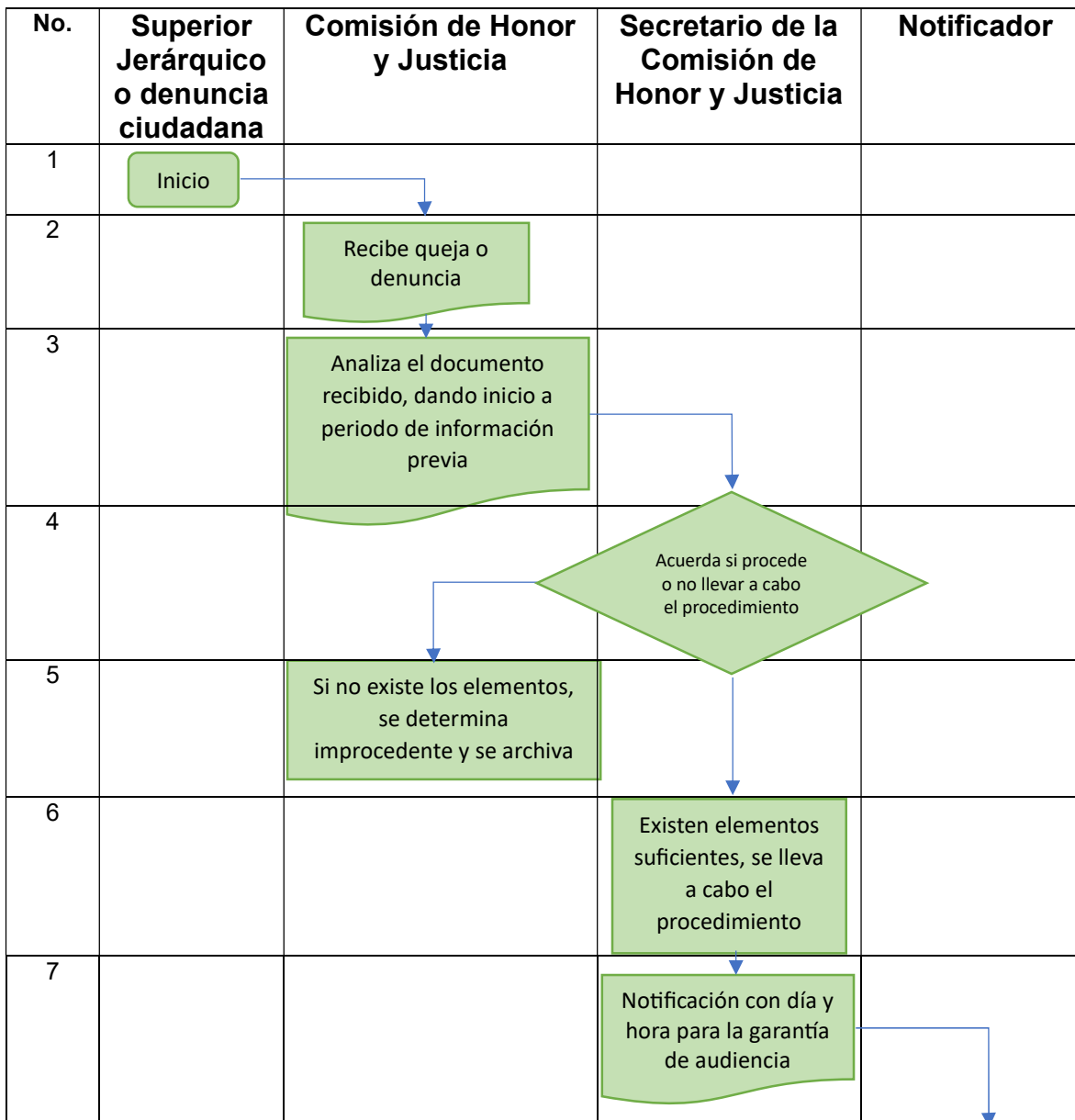
DESCRIPCION:

No. Pro.	Descripción de Actividad	Puesto y/o área	Insumo	Salida
1	Inicio			
2	Recibe oficio con queja o denuncia.	Comisión de Honor y Justicia	Oficios o queja por escrito	Turna
3	Revisa y analiza el documento recibido, dando inicio al periodo de información previa.	Comisión de Honor y Justicia	Oficias	Emite
4	Acuerda si es procedente o no llevar a cabo el procedimiento administrativo.	Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	Acta-Acuerdo	Emite
5	No es procedente llevar a cabo el Procedimiento Administrativo se termina en trámite y se archiva el expediente.	Comisión de Honor y Justicia	Acta-Acuerdo	Acuerda
6	Acuerdan que si procede llevar a cabo el Procedimiento Administrativo.	Comisión de Honor y Justicia	Acta-Acuerdo	Turna
7	Notificación indicando día y hora para la garantía de audiencia.	Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	Citatorio	Envía
8	Entrega de notificación	Notificador	Citatorio	Entrega
9	Asiste a la cita	Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	Acta-Acuerdo	Turna
10	Si no asiste se ordena la notificación al servidor público de la resolución correspondiente	Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	Resolución	Emite
11	Desahoga la diligencia	Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	Diligencia de Garantía de Audiencia	Turna
12	Analiza los alegatos y las pruebas	Comisión de Honor y Justicia	Diligencia	Turna
13	Ordena la notificación al servidor público de la resolución correspondiente	Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	Resolución	Ordena
14	Notifica la resolución al policía	Comisión de Honor y Justicia	Resolución	Envía

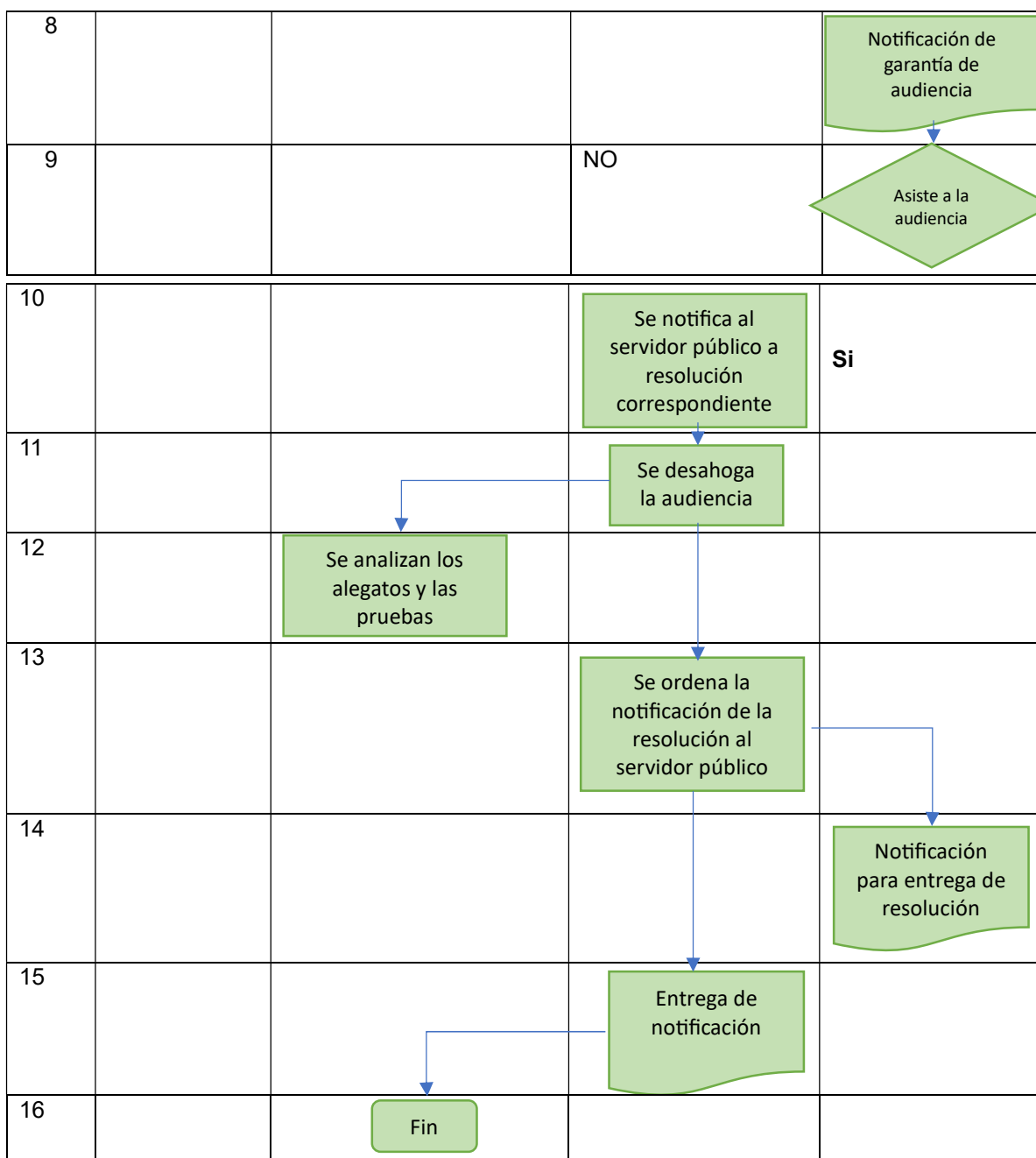
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
 “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

15	Se entera de la Resolución y firma de recibido	Notificador	Resolución	Firma
16	El Fin del Procedimiento	Comisión de Honor y Justicia		Se archiva

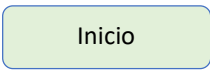

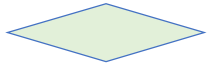
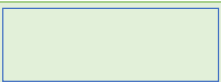



DIAGRAMACIÓN:



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
 “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



SIMBOLOGÍA:

TABLA DE SIMBOLOGÍA	
SIMBOLOGÍA	SIGNIFICADO
	Inicio del proceso
	Número del proceso
	Decisión
	Acción
	Documento
	BDD (Base de Datos)
	Fin del proceso



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VALIDACIÓN

 <p>H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO</p> <p>Jilotzingo Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura 2025-2027</p> <p>ELABORÓ MTRO. VICTOR MARTÍN MENDOZA DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA</p>	 <p>DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p> <p>Jilotzingo 2025-2027</p> <p>REVISÓ LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>
 <p>H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO</p> <p>Jilotzingo 2025-2027</p> <p>DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVO</p> <p>VALIDÓ FELIPE DE JESUS ACEVES CAMPOS. DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO</p>	 <p>H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO</p> <p>Jilotzingo Contraloría 2025-2027</p> <p>VERIFICÓ LIC. JOSE LUIS SANCHEZ MEJÍA CONTRALOR INTERNO</p>

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO



Jilotzingo
Presidencia 2025-2027

ING. RAZIEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO